

Cómo citar este artículo / How to cite this article: García Fernández, F. J. y Del Espino Hidalgo, B. (2019). Doce yacimientos para el conocimiento del «Reino de Tartessos». El Decreto 3833/1973: biografía de una declaración no consumada. *Lucentum*, XXXVIII, 89-110. <http://dx.doi.org/10.14198/LVCENTVM2019.38.04>

DOCE YACIMIENTOS PARA EL CONOCIMIENTO DEL ‘REINO DE TARTESSOS’. EL DECRETO 3833/1973: BIOGRAFÍA DE UNA DECLARACIÓN NO CONSUMADA*

TWELVE SITES FOR THE KNOWLEDGE OF THE ‘KINGDOM OF TARTESSOS’. DECREE 3833/1973: BIOGRAPHY OF AN UNACCOMPLISHED DECLARATION

FRANCISCO JOSÉ GARCÍA FERNÁNDEZ
Universidad de Sevilla

fjgf@us.es
<http://orcid.org/0000-0002-4978-8818>

BLANCA DEL ESPINO HIDALGO
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
Universidad de Sevilla

blancadel86@gmail.com
<https://orcid.org/0000-0002-1442-7385>

Recepción: 18-04-2019

Aceptación: 16-08-2019

Resumen

A principios de 1974, fue publicado un decreto por el Ministerio de Educación y Ciencia en el que declaraba de utilidad pública una serie de yacimientos que se consideraban representativos de la cultura tartésica. La fascinación originada por los descubrimientos arqueológicos que se sucedieron en Andalucía a mediados del siglo XX produjo también una toma de conciencia sobre el riesgo de pérdida de gran parte de este patrimonio ante el desarrollismo urbano y rural. Examinamos a continuación el alcance real de esta disposición a través del análisis particularizado de todos los casos y su valoración conjunta posterior, atendiendo tanto al aprovechamiento científico como a las medidas de protección, conservación y difusión adoptadas en estos yacimientos desde la promulgación del Decreto hasta la actualidad. Llegamos a la conclusión de que la aplicación del Decreto tuvo poca continuidad y fue muy desigual, en parte motivado por los cambios políticos que se sucedieron en los años siguientes, por lo que la casuística es muy variada.

Palabras clave. Yacimientos arqueológicos; declaración de utilidad pública; protección patrimonial; historiografía; Tarteso.

Abstract

In the beginning of 1974, the Ministry of Education and Science published a decree declaring a series of sites of public interest, which were considered representative of Tartessian culture. The fascination caused by the archaeological discoveries that took place in Andalusia in the mid-twentieth century also led to an awareness of the risk of losing a large part of this heritage due to urban and rural development. We will examine the real scope of this provision through the particularised analysis of all the cases and their subsequent joint assessment, including both the scientific exploitation and the protection, conservation and dissemination measures adopted in these sites from the enactment of the Decree to the present day. The main conclusion reached was that the application of the Decree had poor continuity and was highly uneven, partly due to the political changes that took place in the following years.

Key words. Archaeological sites; declaration of public interest; heritage protection; historiography; Tartessos.

* Este trabajo se ha hecho en el marco de los grupos de investigación «De la Turdetania a la Bética» (HUM-152) –para el que uno de los autores (FJGF) realizó la prospección aérea que permitió la documentación gráfica de algunos de los yacimientos estudiados– y «Patrimonio y Desarrollo Urbano Territorial en Andalucía» (HUM-700).



A finales del año 1973, siendo Ministro de Educación y Ciencia J. Rodríguez Martínez, y a instancias del Director General de Bellas Artes, F. Pérez-Embid, se promulgaba el *Decreto 3383/1973, de 21 de diciembre, por el que se declaran de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, diversos yacimientos arqueológicos de excepcional importancia para el conocimiento del reino de Tartessos, en el Bajo Guadalquivir*. Su principal motivación, según se expresaba en el preámbulo, era proteger doce lugares clave «ante el crecimiento y la actividad de las empresas inmobiliarias y, por el otro, ante la intensa mecanización del campo, en el que se están llevando a cabo numerosas obras de transformación del terreno para adecuarlo a nuevos sistemas de cultivo». No olvidemos que el desarrollo de la arqueología de campo en las décadas centrales del siglo XX y algunos descubrimientos emblemáticos, como el tesoro de El Carambolo o el de Ébora, habían reactivado el interés por la legendaria Tarteso, que ahora adquiriría una dimensión real toda vez que comenzaban a reconocerse sus huellas materiales y su implantación en el territorio (véase Álvarez, 2005: 141-157).

No en vano, es difícil entender esta medida sin la coyuntura que supuso el paso de F. Pérez-Embid por la Dirección General de Bellas Artes y su apuesta decidida por el estudio, protección y promoción del patrimonio arqueológico que se revela, por ejemplo, en la recuperación en 1968 de la Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas y el impulso económico e institucional a numerosos proyectos de excavación, recuperación y puesta en valor de yacimientos arqueológicos (Almagro, 1977). Pérez-Embid era, además, sevillano de adopción y mantenía unos estrechos vínculos con esta ciudad. Allí había sido alumno de J. de M. Carriazo durante sus estudios de Licenciatura de Filosofía y Letras y, posteriormente, Catedrático de Historia de los Descubrimientos Geográficos y Geografía de América, antes de trasladarse a la Universidad de Madrid en 1951. Todo ello explica su enorme interés por la arqueología andaluza y, en especial, por los últimos avances que se estaban produciendo en el conocimiento de Tarteso, como queda reflejado en la ampliación, también en 1973, del Museo Arqueológico Provincial de Sevilla con 10 nuevas salas dedicadas a Prehistoria y Protohistoria, o la publicación ese mismo año de la emblemática monografía de J. de M. Carriazo, *Tartessos y El Carambolo*, bajo los auspicios de la Dirección General de Bellas Artes (Cuenca, 2000: 75).

Aun así, tanto la literatura como el espíritu que se extrae de la lectura del Decreto revelan la consideración filológica y profundamente esencialista de esta cultura, que se refleja ya en las primeras líneas, donde alude directamente al «bíblico reino de Tartessos», o al «reino del legendario Argantonios, el rey centenario que ya en el siglo VII a. C. había dictado a su pueblo unas leyes justas escritas en verso» y cuya riqueza «ha quedado suficientemente atestiguada con los hallazgos de materiales arqueológicos que han tenido lugar

en todo el área que se puede pensar formaba parte de ese antiguo reino tartésico». Asimismo, se insiste en el peligro de destrucción que corren los yacimientos que pueden considerarse clave para su estudio, «lo que acarrearía la inevitable pérdida de los únicos documentos que tenemos y que podemos tener en el futuro para el conocimiento de este antiguo pueblo peninsular, sin duda uno de los más ricos o importantes, en su tiempo, de todo el Mediterráneo». Nos encontramos, por tanto, en un momento de transición entre la visión romántica schulteniana, anclada en el Tarteso literario, y los orígenes de la «arqueología tartésica», surgida a raíz de los nuevos descubrimientos que se venían sucediendo desde finales de los años cincuenta. Esta última exigía necesariamente un cambio de objetivos y metodología, amparado en el Historicismo Cultural vigente en ese momento, dejando a un lado el escrutinio de los textos y orientando el foco de atención a la caracterización de su realidad material (Ferrer, 2017: 178-186).

En este proceso jugó un especial papel J. Maluquer de Motes, que pocos días después de la publicación del Decreto en el B.O. del E. el 16 de enero de 1974 tomaba posesión como nuevo Comisario General de Excavaciones en sustitución de M. Almagro Basch. J. Maluquer de Motes, que ya había colaborado en algunas excavaciones como las de El Carambolo o el corte estratigráfico de Carmona y acababa de publicar su célebre *Tartessos. La ciudad sin historia* (1970), sería el encargado de aplicar esta medida, con la especial motivación que suponía la reciente creación bajo sus auspicios del ambicioso Programa de Investigaciones Protohistóricas (PIP), que tenía en el Bajo Guadalquivir una de sus principales áreas de estudio (Celestino, 2013: 356). Maluquer estaba convencido además de que sólo mediante el estudio comparado de distintas secuencias estratigráficas y sus repertorios materiales asociados se podría definir arqueológicamente esta cultura y analizar su evolución (*ibidem*; véase Aubet, 1992), una tarea que para el Bajo Guadalquivir acabará asumiendo M. Pellicer en los años siguientes (2005). Este interés por poner en práctica el Decreto se refleja, por ejemplo, en la visita que realiza en 1974 a Cerro Macareno para organizar la primera campaña de excavaciones y plantear sobre el terreno los términos de la posible expropiación (Fernández Gómez *et al.*, 1979: 11).

No en vano, el Decreto consideraba aconsejable la declaración de utilidad pública de estos yacimientos «para la mejor conservación y excavación reglamentada de los terrenos donde los mismos se hallan enclavados», aludiendo en su artículo primero a las obras y servicios necesarios para revalorizar los yacimientos enunciados, su entorno y el ambiente propio de los mismos. Para ello, en su artículo segundo obligaba a los propietarios de las fincas en las que estaban situados «a facilitar a los expertos de los Servicios Técnicos del Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Bellas Artes) cuantos trabajos de medición y catas sean necesarios para delimitar con exactitud el perímetro

de interés arqueológico en que, en cada caso, afecte a la declaración de utilidad pública», autorizando finalmente en el artículo tercero la expropiación de dichos yacimientos en la forma prevista en el artículo diez de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

Sin embargo, a pesar del interés inherente al tema de Tarteso, las expectativas generadas por los recientes descubrimientos y las buenas intenciones de los legisladores, conscientes del impacto que el desarrollo y los cambios en el paisaje agrario podían tener sobre sus vestigios más conspicuos, la aplicación del Decreto tuvo un resultado muy desigual, como se verá a continuación, determinado en gran medida por las nuevas circunstancias políticas e intereses que trajo consigo la transición democrática y el modelo de estado autonómico.

1. OBJETIVOS

El objetivo general del trabajo es el de analizar el alcance que el Decreto 3383/1973, de 21 de diciembre ha tenido 45 años después de su promulgación. Para este efecto, se establecen los siguientes objetivos específicos.

- a) Conocer el contexto en el que nace el Decreto, tanto en lo que se refiere a la consideración de la cultura tartésica como al modelo de gestión de la arqueología a escala nacional en el momento de su redacción y los años posteriores.
- b) Poner en relación el Decreto con las investigaciones anteriores y, fundamentalmente, posteriores, sobre los doce yacimientos que en él se incluyen y su aportación real al conocimiento de la cultura tartésica.
- c) Comprobar el nivel de cumplimiento del Decreto en cuanto a su principal motivación: la expropiación forzosa de los terrenos en los que se encuentran dichos yacimientos.
- d) Estudiar el nivel de protección alcanzado por los distintos yacimientos incluidos en el Decreto desde la legislación sectorial, pero también en cuanto a la adecuación del patrimonio urbano a su correcta integración, en su caso.
- e) Valorar las iniciativas de conservación, difusión y puesta en valor sobre los yacimientos arqueológicos que se han llevado a cabo tanto desde el sector público como desde entes privados.

2. METODOLOGÍA

Los objetivos anteriormente expuestos tratarán de conseguirse mediante el seguimiento de la metodología descrita a continuación.

Se analizará el documento del Decreto 3383/1973 en su contenido, pero también en las circunstancias historiográficas y bibliográficas que rodearon a sus

promotores y principales agentes, así como a los yacimientos incluidos en el mismo.

Se revisarán los antecedentes de la investigación que llevaron a la inclusión de cada caso en el listado elaborado por el Ministerio, citando las intervenciones clave, en caso de haberse desarrollado, o los hallazgos emblemáticos previos.

Se validarán los datos aportados por el Decreto: localización, ubicación y detalles sobre la parcela, propietarios, etc. matizando o corrigiendo lo que sea preciso, y se profundizará en el estudio de los resultados de las investigaciones arqueológicas anteriores y posteriores al mismo.

Se estudiarán las medidas de protección adoptadas desde entonces en cada caso: declaración de BIC o Catalogación General, incorporación al Inventario y posteriormente a la Base de Datos del Patrimonio Inmueble de Andalucía (en adelante, BDPIA), tratamiento por parte de los Planes Generales de Ordenación Urbanística (a partir de ahora PGOU) y otros documentos de planeamiento de desarrollo.

Se considerarán los cambios de propiedad experimentados, declaraciones de expropiación forzosa; integración urbanística; intervenciones de conservación, valorización o musealización desarrolladas y, en general, cualquier acción llevada a cabo desde los mismos que, desde iniciativa pública o privada, haya tenido una influencia en su conocimiento, su estado de conservación o valoración.

Los resultados obtenidos serán mostrados y sintetizados, para facilitar la discusión y el establecimiento de conclusiones, mediante la creación de tablas-resumen y su traslación territorial a través de la elaboración de mapas.

3. ANÁLISIS DE LOS CASOS DE ESTUDIO

Se realizará en el orden y con los nombres con los que figuran en el Decreto (Fig. 1) aunque, a continuación, estos se maticen en función de las denominaciones posteriormente aceptadas o establecidas en la BDPIA.

3.1. EL CARAMBOLO

Aparece como el lugar del hallazgo del tesoro del mismo nombre, en el municipio de Camas (Sevilla), indicando únicamente su pertenencia a la Real Sociedad de Tiro de Pichón de Sevilla. El descubrimiento de las joyas durante las obras de ampliación del campo de tiro en 1958 y las posteriores excavaciones llevadas a cabo por J. de M. Carriazo en este lugar y en el vecino yacimiento del Carambolo Bajo (Carriazo, 1970a; 1973; 1974) suelen considerarse el origen de la arqueología tartésica, pues pronto se interpretaron como las primeras evidencias materiales que podían atribuirse sin género de duda a esta cultura (Álvarez, 2010; Ferrer, 2017). A pesar de ello, los trabajos de remodelación



Figura 1: Numeración, identificación y localización de los doce yacimientos tal y como figuran en el Decreto. Elaboración propia

del club deportivo siguieron adelante y su uso como campo de tiro continuó hasta finales de la década de los noventa del pasado siglo sin que llegara a materializarse el expediente de expropiación ni medida de protección alguna.

La compra de las instalaciones por un empresario sevillano para la construcción de un complejo hotelero en el año 2000 dio inicio a la etapa más reciente de las investigaciones (2000-2005), que pusieron al descubierto un conjunto de edificios de tradición oriental interpretados como un santuario fenicio y una serie de estructuras asociadas, entre ellas la propia fosa donde se encontró el tesoro, que dejaba de este modo de ser tartesio para convertirse en uno de los más conspicuos ejemplos de la presencia fenicia en el Bajo Guadalquivir (Fernández Flores y Rodríguez Azogue, 2005; 2010). Estas excavaciones preventivas motivaron, sin embargo, la paralización del proyecto de construcción y el inicio de un largo y complejo proceso que terminó con un litigio entre la propiedad de los terrenos y la Administración Autonómica, ya que nunca se llegó a

una solución satisfactoria para ambas partes. Durante este proceso los restos se mantuvieron precariamente cubiertos, hasta que finalmente fueron sepultados bajo una losa de hormigón, mientras que ni el yacimiento ni su entorno fueron objeto de tratamiento alguno, quedando como una parcela abandonada (Fig. 2).

A partir de ese momento, el proceso se ralentiza dada la necesidad de una modificación o actualización del PGOU de 2001 vigente que convirtiera el Suelo Urbanizable previsto en Suelo No Urbanizable o un equipamiento de Espacio Público, lo que habría que unir a la escasez de fondos del Ayuntamiento para expropiar los terrenos al no existir acuerdo para una permuta de los mismos para relocalizar el hotel. Finalmente, en 2015 se procede a la incoación del expediente de protección de los restos y delimitación de su entorno, siendo declarado mediante el Decreto 86/2016, de 26 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General Del Patrimonio Histórico Andaluz (en adelante, CGPHA) como Bien de Interés Cultural (en adelante, BIC), con la tipología de Zona Arqueológica, el yacimiento de



Figura 2: Vista de los restos cubiertos y abandonados del yacimiento del Carambolo, con la ciudad de Camas al fondo, julio de 2015. Elaboración propia

El Carambolo, en el Término Municipal de Camas (Sevilla).

En la actualidad, se encuentra en elaboración el documento de adaptación parcial del PGOU de Camas a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA), según resolución n.º 867/2018 de 31/05/2018 del Ayuntamiento de Camas. La redacción del mismo supone una excelente oportunidad para regular la incorporación del El Carambolo en la trama urbana y paisajística de la ciudad, así como para garantizar su correcta protección y tutela.

3.2. CERRO DE SAN JUAN

Ubicado en el núcleo urbano de Coria del Río (Sevilla), la antigua *Caura* de los textos clásicos, es descrito como «un verdadero ‘tell’ de características similares al de El Carambolo», cuyo talud descende hacia el Guadalquivir. Comprende en su totalidad terrenos públicos propiedad del Ayuntamiento, que ya se encontraban protegidos con motivo de la Orden de 10 de marzo de 1972 por la que se declara monumento histórico-artístico con carácter local la ermita de la Vera Cruz, en Coria del Río (Sevilla), y del área arqueológica que la rodea. El sitio había recibido la atención de humanistas y eruditos al menos desde el siglo XVII, como R. Caro o J. A. Ceán Bermúdez, sin embargo, su conocimiento arqueológico se inicia con la aparición de distintos objetos pre y protohistóricos, tanto en el Cerro de San Juan como en el vecino Cerro de Cantalobos, que comienzan a despertar el interés de algunos investigadores a finales del siglo XIX y principios del XX, como C. Cañal, F. Candau o el propio G. Bonsor, a los que seguirán posteriormente J. de M. Carriazo, F. Fernández Gómez o D. Ruiz Mata, entre otros (cf. Escacena, 1993; Belén, 1993).

A mediados de la década de los noventa el yacimiento fue objeto de una serie de intervenciones en el marco del Proyecto Estuario que permitieron registrar



Figura 3: Vista aérea desde el sur del Cerro de San Juan y, en segundo término, el vecino Cerro de Cantalobos, en Coria del Río, junto al antiguo estuario del Guadalquivir, abril de 2012. Elaboración propia para Grupo HUM-152

la secuencia de ocupación del tell (Fig. 3), de unos 6 m de potencia, iniciándose en el Calcolítico y extendiéndose hasta al menos la Edad Media (Escacena, 2018). Con todo, la fase mejor representada fue la protohistórica, ofreciendo datos de enorme interés para el estudio de la presencia fenicia en el interior del valle del Guadalquivir. A ella corresponde una serie de estructuras interpretadas como un barrio de comerciantes orientales, instalado junto a una comunidad local preexistente, y un santuario dedicado al culto a Baal, que estuvo en servicio al menos en los siglos VII y VI a. C. (Escacena e Izquierdo, 2001). Sobre ellos, y tras un hiato de entorno a un siglo, se superponen niveles domésticos pertenecientes ya al periodo turdetano y romano republicano, estos últimos alterados por la construcción del Colegio Público Cerro de San Juan.

La inclusión de sus suelos en el entorno del Monumento declarado en el año 1972 es asumida por las Normas Subsidiarias que se redactan en el año 2001 –tan solo un año antes de la entrada en vigor de la LOUA– para dar respuesta a los requerimientos de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992. Muy recientemente –su aprobación definitiva se ha producido en agosto de 2018–, estas Normas Subsidiarias han sido adaptadas a la LOUA, sin cambios significativos más allá de los preceptivos legales, quedando pendiente una revisión más exhaustiva para la redacción de un PGOU.

Las Normas vigentes declaran las áreas de la zona arqueológica de *Caura* (cerros de San Juan y Cantalobos) como de protección especial, por lo que establecen unas medidas cautelares en lo relativo a las condiciones de edificación, contaminación visual, prohibición de actividades, así como una determinación del contexto legal y administrativo, incluyendo un Plan Especial de Protección, que se encuentra actualmente delimitado, pero no redactado. Así, la normativa urbanística de Coria asegura la protección efectiva del área arqueológica, aunque no define ningún proyecto o directrices de actuación concretas para su valorización. A la espera, como decíamos, de la redacción de un

nuevo PGOU, otros documentos de planificación a nivel local tratan, si bien de manera tangencial, la necesidad de potenciar el acervo patrimonial de este entorno. Se trata, en primer lugar, del Plan Estratégico Coria del Río +20 y, posteriormente, la estrategia DUSI Imagina Coria 2020. Ambos instrumentos reconocen la importancia de los recursos patrimoniales para el desarrollo local, si bien el Plan Estratégico habla concretamente de las zonas patrimoniales junto al río Guadalquivir e incluye, entre las propuestas enviadas, la creación de un centro de interpretación sobre la protohistoria del Bajo Guadalquivir o un museo arqueológico en el sitio del Cerro de San Juan.

3.3. YACIMIENTO DE PUEBLA DEL RÍO

El Decreto lo describe como «el más importante campo de silos de la Europa protohistórica, testimonio impresionante de la más antigua agricultura cerealista del Occidente en gran parte ya destruido». Ocupaba una colina alargada situada al sur del actual núcleo urbano de La Puebla del Río, entre el Guadalquivir y la carretera que se dirige en dirección sur hacia las Marismas. Corresponde, en realidad, al yacimiento conocido como Estacada de Alfaro, excavado por J. de M. Carriazo en 1965 e inmediatamente arrasado para urbanizarlo (Carriazo, 1974: 160-161), de modo que lo que se intentó proteger en 1974 era la parte que aún quedaba indemne, perteneciente en este caso a la finca denominada Cortinal de Peralta, propiedad de Agrícola Peralta, S. A.

Los resultados de los trabajos arqueológicos sólo se publicaron muy parcialmente casi una década después (Carriazo, 1974: 157, 160-163) y en ellos se hacía referencia en los mismos términos a su importancia excepcional. Carriazo llegó a identificar un fondo de cabaña con un alzado de ladrillos de adobe y casi 200 silos, aunque en su opinión podrían alcanzar los 500, teniendo en cuenta la extensión (más de 4 ha) de la colina en la que se encontraban distribuidos los restos. A partir de los materiales rescatados de su interior (huesos, cerámica e industria lítica principalmente) se fechó su uso en la Edad del Cobre, interpretándose como «un centro comercial para la exportación por el río del grano cosechado y sobrante en toda la región» (Carriazo, 1974: 163); también menciona restos de época romana, visigoda e islámica, aunque curiosamente ninguno «tartésico». La revisión realizada años más tarde por J. L. Escacena permitió confirmar sus orígenes durante el Calcolítico e incluso identificar algunos materiales protohistóricos, aunque en su opinión la mayor parte de los silos debió pertenecer en realidad a su fase medieval, dada la extraordinaria abundancia de cerámicas de este periodo. Estos restos podrían pertenecer al núcleo de población previo a la fundación de la actual Puebla del Río por Alfonso X, mencionada por las fuentes escritas como La Guardia (Escacena, 1983: 51 y 58).



Figura 4: Vista aérea desde el norte del centro urbano de Puebla del Río, con los suelos correspondientes al yacimiento homónimo al fondo, colmatado por las barriadas construidas sobre los mismos, abril de 2012. Elaboración propia para Grupo HUM-152

Su estado de destrucción es prácticamente total, salvo en los terrenos aledaños, lo que se ve reflejado también en la imposibilidad de ser protegido a través de las herramientas sectoriales. Aun así, tiene presencia en la BDPIA, que enumera vagamente el patrimonio perdido, su datación histórica y algunas fuentes bibliográficas.

En lo que respecta a la protección urbanística, debe apuntarse que La Puebla del Río no cuenta con un Plan General de Ordenación Urbanística ni con una figura similar adaptada parcialmente a la LOUA, sino que permanecen aún vigentes las Normas Subsidiarias aprobadas inicialmente en 2002 y que venían a actualizar las que estaban en vigor desde 1984. No obstante, y pese a que, como decíamos, el campo de silos de Estacada de Alfaro ya estaba arrasado y urbanizado en la década de 1980, el Catálogo de las Normas Subsidiarias de 2002 incluye una ficha cuya extensión debe corresponder a lo que otrora fuese la mencionada finca. Estos terrenos se encuentran hoy construidos casi en su totalidad (Fig. 4) y están ocupados por una urbanización con un parque ajardinado y una plaza. Aun así, las indicaciones del Catálogo recogen la obligatoriedad de obtener autorización administrativa previa a cualquier actuación que precise movimiento de tierras dentro del perímetro especificado.

3.4. CORTIJO DE ÉBORA

Como el caso del Carambolo, se trata del lugar del hallazgo de un conocido tesoro, descubierto apenas siete semanas después de aquel durante la roturación de unas tierras hasta entonces no cultivadas al sur del case-río. El yacimiento se localiza en la finca homónima, propiedad entonces del Marqués del Valle de la Reina y de la Marquesa de Mirabel, situada en el Término Municipal de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), a 6 km al este de esta localidad. Identificado desde antiguo con la *Ebura* o *Ebora* de las fuentes clásicas, este sitio había

sido ya explorado por A. Schulten y G. Bonsor, aunque no fue hasta la aparición del tesoro que se inició su estudio científico.

La primera y única intervención realizada hasta el momento fue la llevada a cabo por J. de M. Carriazo en el verano de 1959 con el fin de documentar los restos asociados al tesoro y comprobar, como así fue, la existencia de otras piezas pasadas desapercibidas a sus descubridores (Carriazo, 1970b; 1974: *passim*). En el corte realizado, de 192 m², se distinguieron tres niveles arbitrarios de entre 20/30 cm de espesor y varias construcciones. No obstante, las estructuras se encontraban sumamente alteradas y el material asociado muy revuelto, por lo que no fue posible establecer una cronología aproximada para las mismas. A pesar de ello, los restos exhumados, algunos de gran singularidad, le permitieron proponer una secuencia de ocupación que, *grosso modo*, arrancaría en época orientalizante, tendría su momento de máxima expansión en época turdetana y se mantendría durante la Antigüedad y la Edad Media, de la que se conservan también objetos significativos, hasta entroncar con los orígenes del actual cortijo (Carriazo, 1970b: 69-71; 1974: 260-262). Menos probable parece una fase «neoneolítica» previa, que Carriazo cree ver en los silos documentados en la propia excavación y en una limpieza realizada en los límites del poblado (Carriazo, 1974: 259), ya que la ausencia de materiales prehistóricos invita a pensar que estas estructuras debían corresponder, como en el caso de Puebla del Río, a periodos más recientes.

Desde entonces no se han llevado a cabo nuevos trabajos, aunque el hallazgo del tesoro ha convertido a este yacimiento en el más expoliado de la zona, a lo que contribuye también el abandono del caserío.

No obstante, el yacimiento fue incoado como BIC, junto con su entorno de protección, por la Resolución de 22 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el CGPHA de la zona arqueológica denominada Evora, situada en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo finalmente declarado el 8 de octubre de 1996. Consecuentemente es incluido en el catálogo de áreas arqueológicas del PGOU vigente, cuya primera aprobación data del año 1997 y que fue adaptado parcialmente a la LOUA en 2010. Se aporta, además, la delimitación de la Zona Arqueológica en la planimetría de ordenación, cumpliendo en este sentido con la legislación patrimonial, cuya indicación expresa de cumplimiento figura en las Normas Urbanísticas, Artículo 38, de los denominados Suelos No urbanizables de Especial Protección por Legislación Específica, Yacimientos Arqueológicos. A pesar de ello, no parecen existir iniciativas públicas para la difusión, accesibilidad o puesta en valor de los restos arqueológicos más allá de la exposición de su tesoro en el Museo Arqueológico de Sevilla, si bien es mencionado en rutas de aficionados al cicloturismo en la zona.

3.5. RUINAS Y NECRÓPOLIS DE «CARISSA AURELIA»

Se asocian a esta ciudad, mencionada por Plinio y Ptolomeo, las ruinas situadas en el Término Municipal de Espera (Cádiz), prácticamente equidistantes 7 km de los núcleos urbanos de Espera, Bornos y Villamartín, en unos terrenos comprendidos entre dos fincas: la Carija, cuyo propietario era Antonio Fernández Bernal, y El Infierno, perteneciente a Ignacio Márquez Patiño y Antonio Maestre Salinas. Los materiales arqueológicos hallados en ella irían desde la Edad del Bronce hasta el siglo IV d. C. y entre ellos destaca un conjunto de leones de piedra fechados en época prerromana y «buena estatuaría conocida». Se indica asimismo la existencia de una interesante necrópolis con tumbas excavadas en la roca.

Efectivamente, del yacimiento se tenía constancia desde antiguo, siendo ya mencionado por R. Caro en el siglo XVII. En el siglo XIX, E. Hübner (1869) y A. Delgado (1876) publican las inscripciones y monedas halladas en el mismo, mientras que a inicios del XX E. Romero de Torres (1934) da a conocer otros materiales. Sin embargo, a excepción de los leones de piedra, son pocas las evidencias que remiten a su pasado tartésico o turdetano, correspondiendo casi todas al periodo romano, cuando se convirtió en un importante municipio de derecho latino. En realidad, el sitio no fue objeto de excavaciones hasta la década de los ochenta, con un total de cinco campañas entre 1985 y 1991 que permitieron definir la secuencia ocupacional del yacimiento desde finales de la Prehistoria hasta la Edad Media, así como explorar tanto el recinto urbano como, sobre todo, sus dos necrópolis. A ellas se suma la actuación desarrollada en 1998 con motivo de la puesta en valor del yacimiento, en la que, además de la limpieza de las estructuras, acondicionamiento de los accesos, señalización del yacimiento y reforestación, se llevó a cabo la excavación de uno de los mausoleos (Lozano, 2001). Se inicia así una nueva etapa en la vida del yacimiento que aspiraba a convertirse en un recurso cultural para la zona norte de la provincia de Cádiz, que culminó con la apertura de un centro de recepción de visitantes en el año 2000.

En el año 2002 se procede a la incoación del procedimiento de declaración del conjunto como BIC, que culmina con la publicación del Decreto 339/2003, de 2 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento de Carissa Aurelia, sito en los términos municipales de Bornos y Espera, Cádiz. La adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Espera, de 2010, incorpora la delimitación e inclusión en catálogo de este, que ya estaba presente en el documento previo, de 2004. Además, el área definida incluye suelo bajo el dominio de zonas de afección de cauces naturales y zonas de protección natural debido a la presencia de fauna, concretamente por áreas de dispersión de grandes rapaces y de nidificación del aguilucho cenizo. Adicionalmente, es cruzada por una vía pecuaria con su consecuente margen de protección.

Sin embargo, a pesar de la existencia del centro de recepción de visitantes y la protección del yacimiento mediante los instrumentos legales y administrativos oportunos, los problemas de gestión y la escasez de mantenimiento de un lugar especialmente alejado de los núcleos de población y de las principales vías de comunicación, agravados por su situación a caballo entre dos términos municipales, han acelerado el deterioro tanto de los restos como de las infraestructuras y equipamientos. En 2017 se reabrió el centro de recepción de visitantes, localizado en el municipio de Espera, y desde el ayuntamiento se han promovido visitas y rutas guiadas que son accesibles mediante cita previa en la oficina local de turismo, siempre que se disponga de vehículo propio para el desplazamiento al sitio. Los efectos de este hecho en la valoración, la integración y el mantenimiento del bien deberán ser valorados en el futuro.

3.6. MESAS DE ASTA

De nuevo se trata de un lugar mencionado por las fuentes clásicas, en este caso la antigua ciudad *Asta* o *Hasta Regia*, que recibiría el estatuto de colonia tras la victoria de César sobre los pompeyanos y la ocupación de la ciudad en el 45 a. C. (cf. Ferreiro, 1982). Las ruinas se sitúan junto al poblado de Mesas de Asta, a 11 km de Jerez de la Frontera, en una elevación que conformaba en la Antigüedad un puntal rodeado de esteros navegables, lo que le confería un gran valor estratégico. La mayor parte de los restos se concentran en la mesa más elevada, perteneciente al Cortijo El Rosario, propiedad por aquel entonces de Consuela Domecq Rivera, viuda de O'Neale, e hijos.

El lugar es conocido desde antiguo, sobre todo a partir de las inscripciones y otras antigüedades referenciadas por E. Hübner, F. Fita o J. Vives (una síntesis en Ferreiro, 1983). Dejando a un lado las especulaciones de humanistas, ilustrados y eruditos, que también se preocuparon por la localización de la ciudad en los esteros del Guadalquivir, el sitio recibe un interés renovado gracias a A. Schulten, seguido de C. Pemán, J. Chocomeli y otros estudiosos que empiezan a ser conscientes de la importancia de este lugar para el estudio de Tarteso y la identificación de su capital (Mederos, 2008: 112-117). Entre ellos destaca M. Esteve, responsable de las primeras excavaciones científicas sobre el yacimiento. Estas se desarrollaron en la mesa más elevada, el antiguo Olivar del Rosario, en cinco campañas entre 1942 y 1958, concentrándose en los bordes nororiental y suroccidental de la misma. Aquí se documentaron tres grandes fases de ocupación correspondientes a un gran núcleo de población que llegó a alcanzar las 42 ha: una más reciente, de época medieval islámica; otra perteneciente a la ciudad romana; y una tercera, sólo identificada puntualmente, donde se pudieron registrar niveles prehistóricos y protohistóricos, especialmente de época turdetana (Esteve, 1969). Se trata de los

únicos restos visibles y, de alguna manera, visitables del yacimiento (Sánchez y Santiago, 2010).

Más de tres décadas después, en 1992, un cambio de cultivo practicado en la cadena de cerros que se extiende hacia el oeste de la elevación principal removió y dejó al descubierto un gran número de manchas y abundantes restos materiales que fueron relacionados con un área de necrópolis. La prospección microespacial realizada a continuación permitió registrar buena parte de estas evidencias, que se extendían por un área de 32 ha, y lanzar una primera hipótesis sobre la secuencia de ocupación, centrando su estudio en la fase protohistórica, tartésica y turdetana. Constituye, sin duda, la etapa mejor representada junto con la romano-republicana, aunque también se han identificado restos de época calcolítica y campaniforme, así como romanos bajoimperiales (González Rodríguez *et al.*, 1995: 217-220; 1997). En esta misma época se realizaron también prospecciones en el entorno de este yacimiento, dando a conocer varios establecimientos menores de época prerromana y romana probablemente dependientes de Mesas de Asta y destinados a tareas productivas (González Rodríguez *et al.*, 1995: *passim*).

A nivel de su protección patrimonial, esta se produce tras la última serie de excavaciones referidas, consumada con el mayor nivel mediante la ley sectorial nacional a través del Decreto 100/2000, de 6 de marzo, publicado en BOE el 9 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento de Mesas de Asta, Jerez de la Frontera (Cádiz), en base a la Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985 (en adelante, LPHE), tras un retraso en las gestiones generado por un error en identificación de las parcelas afectadas durante el expediente de incoación. Previamente, se había publicado en BOJA de 22 de abril del mismo año, bajo la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA) de 1991. En la declaración se define, además, un entorno de protección que incluye dentro de su perímetro varias necrópolis y *villae* asociadas al yacimiento.

Desde el planeamiento urbanístico, la localidad de Jerez de la Frontera está regida por el documento refundido que incluye la Revisión-Adaptación del PGOU aprobada en 2009 y sus modificaciones hasta 2012, más una modificación puntual de 2014. Mesas de Asta aparece como bien con Nivel de Protección I o Protección Integral, el de mayor rango. Sobre esta se superpone, además, la protección derivada del paso de una cañada en las inmediaciones del núcleo edificado de Mesas de Asta.

El yacimiento se encuentra, fundamentalmente, situado bajo tierras de labranza en uso, por lo que nunca ha sido abierto al público y han sido pocas las oportunidades de puesta en valor o difusión de su valor patrimonial, más allá de la musealización de las piezas y objetos más significativos extraídos durante las excavaciones. Más recientemente, se están realizando labores de levantamiento 3D mediante georradar por parte de un equipo de la Universidad de Cádiz, que espera obtener

un modelo detallado del conjunto para poder efectuar nuevas excavaciones puntuales en lugares clave.

3.7. YACIMIENTOS DE PEÑAFLOR

Este epígrafe engloba dos yacimientos próximos entre sí, separados únicamente por la vía del ferrocarril Sevilla-Córdoba, y ubicados al suroeste del actual centro urbano de Peñaflor (Fig. 5). El primero corresponde a la antigua estructura ciclópea del Higuieron y los terrenos que se sitúan a sus espaldas, interpretados como un extenso asentamiento de la Edad de Bronce relacionado con la actividad minera, que se desarrolló al menos desde el siglo VI-V a. C., aunque los materiales alcanzan el siglo VI d. C. Se encuentra en la finca El Higuieron, propiedad del Ayuntamiento de la localidad. El segundo, ubicado en la finca El Calvario, propiedad entonces de Francisco Cruz Carranza, «presenta restos de templos y otros importantes edificios públicos, mosaicos romanos, obras hidráulicas, de urbanización, etcétera».

En realidad, ambas localizaciones forman parte de un único asentamiento conocido al menos desde el siglo XVII, cuando comienza la exploración y documentación de algunos de los restos aún visibles, principalmente edificios, esculturas y epígrafes de época romana, así como el debate en torno a la identificación de este solar con la antigua *Celti* mencionada por los autores clásicos, hoy totalmente asumida, y con la ceca celtitana, que emitió moneda entre los siglos II y I a. C. A la labor de humanistas e ilustrados, como R. Caro, E. Flórez o J. A. Ceán Bermúdez, se suman posteriormente los trabajos de E. Hübner (1869) y A. Delgado (1876) en el estudio de las inscripciones y monedas procedentes del yacimiento (Keay *et al.*, 2001: 17), aunque no será hasta finales del siglo XIX e inicios del XX cuando se lleven a cabo las primeras investigaciones científicas de la mano principalmente de G. Bonsor (1931), quien exhuma numerosas estructuras e interpreta el Higuieron como un muelle fluvial prerromano. Desde entonces se han sucedido diferentes estudios, centrados casi siempre en los restos de época romana (J. F. López Muñoz, M.^a L. Loza, J. Beltrán) y especialmente en su papel en la producción y comercialización de aceite (E. Thouvenot, M. Ponsich, L. Abad, G. Chic, J. Remesal, P. Berni), generando una copiosa bibliografía. A partir de finales de los años setenta se sucedieron varias excavaciones, sobre todo de urgencia, tanto en el yacimiento como en su entorno, que vinieron a confirmar los orígenes del tell en época protohistórica (Keay *et al.*, 2001: 22-23). No obstante, fueron las intervenciones sistemáticas realizadas en el marco del proyecto dirigido entre 1987 y 1992 por las universidades de Southampton y Barcelona las que ofrecieron los primeros datos contundentes sobre su urbanismo, así como sobre su secuencia de ocupación, que se extendería desde el siglo IX a. C. al V d. C. con algunas perduraciones (Keay *et al.*, 2001: 238).



Figura 5: Vista aérea desde el sur del centro urbano de Peñaflor junto a la vía del ferrocarril y la zona correspondiente a los yacimientos arqueológicos a la izquierda, abril de 2012. Elaboración propia para Grupo HUM-152

Algunas de estas excavaciones se llevaron a cabo en el marco de su incoación como BIC (BOE n.º 103, 30/04/1987), con el fin de documentar y diagnosticar el estado del bien de cara a su protección, que se hizo efectiva finalmente mediante el Decreto 15/1994, de 18 de enero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de zona arqueológica, el yacimiento Arqueológico denominado Ciudad Romana de Celti, en Peñaflor (Sevilla). Su protección, por tanto, está garantizada tanto desde las normas sectoriales como por su obligatoria catalogación en las Normas Subsidiarias vigentes, aprobadas por primera vez en 1997 y adaptadas parcialmente a la LOUA en 2012.

En cuanto a la propiedad de los suelos en que se instala el yacimiento, debe ser destacada la adquisición, en la década de 1980, de 179750 m² de terreno de tres parcelas rústicas de Peñaflor por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, habida cuenta del valor de los restos, que se mantuvieron de este modo a salvo de los trabajos agrícolas. Es de especial interés señalar aquí que, según indica expresamente la nota publicada en prensa en su momento para la fase de información pública del expediente, esta expropiación se hizo en base al del Decreto 3363/1973, siendo este el único caso constatado en el que tuvo una aplicación efectiva para sus propósitos.

Además de su incorporación al catálogo de protección urbanística con el Grado I de Inmuebles de Interés Histórico (elemento H.24), la Zona Arqueológica de Celti cuenta con Normas Urbanísticas específicas (Capítulo III, Sección 2, Artículos 243 y 244). En ellas se mencionan las competencias de autorización y protección de cualquier intervención respectivas a la Consejería de Cultura y se alude a la LPHA (en ese momento la Ley 1/91, que después sería reemplazada por la 14/2007) y a la LPHE de 1985 como marco normativo de referencia. Además, se precisa la prohibición de realizar sobre la delimitación del bien —que se deriva de la Zona Arqueológica declarada BIC y está especificada en la ficha correspondiente de la Memoria de Ordenación— cualquier actividad diferente

del uso agrícola o de las relacionadas con la investigación arqueológica sobre el yacimiento. La revisión para la adaptación parcial a la LOUA aprobada en 2012 incluye, además de lo anterior, la intención de crear un espacio público a modo de parque arqueológico y vinculado con las ruinas de Celti, si bien la información planimétrica no incorpora la Zona Arqueológica propiamente dicha.

De hecho, en la actualidad las ruinas de Celti no están musealizadas ni cuentan con medios específicos para su difusión o su accesibilidad. Sin embargo, su cercanía al núcleo urbano de Peñaflores provoca que sean visitadas cotidianamente, dentro de una parcela rústica de uso agrícola denominada «La Viña». Así mismo, forman parte de varias rutas de senderismo en torno a este tramo del Guadalquivir, ninguna de ellas promovidas desde los canales oficiales de la administración local, que ofrece rutas culturales guiadas a otros elementos patrimoniales y arqueológicos de la ciudad.

3.8. ISLOTE DE SANCTI PETRI

Está situado frente a las costas de Cádiz, de las que dista apenas 1 km, junto a la desembocadura del caño del mismo nombre, en el Término Municipal de San Fernando (Fig. 6). El Decreto se limita a decir que «Ha proporcionado gran cantidad de restos arqueológicos de enorme interés, ya que inevitablemente hubo de ser utilizado por todos los colonizadores, dado su enclave estratégico. En la actualidad existe un hermoso castillo en ruinas y un poblado de pescadores». Sin embargo, no hace referencia a sus vínculos históricos con la Cádiz fenicia, ni a la ubicación en este lugar del famoso santuario de Melqart mencionado por las fuentes clásicas, hipótesis que se viene asumiendo desde el siglo XVI y que estaba plenamente aceptada en el momento de su redacción. La descripción tampoco es precisa, pues el poblado de pescadores se encuentra en tierra firme, mientras que no menciona los hallazgos conocidos desde antiguo en su entorno. Por otro lado,

paradójicamente es el único caso en el que no se indica la propiedad de los terrenos, que son, y eran ya entonces, militares, y por tanto de titularidad pública.

Pese al interés de este lugar para la investigación, pocos han sido los estudios emprendidos y menos aún las intervenciones arqueológicas realizadas. En el momento de redacción del Decreto, apenas se contaba con la excavación de P. Quintero (1906), con resultados poco elocuentes, y el trabajo de A. García y Bellido (1963), que recoge de forma sistemática no solo los testimonios escritos, sino todos los materiales y restos asociados a este lugar, entre otras aportaciones más puntuales (Bernal *et al.*, 2005: 78-80, 208-212). Posteriormente solo se ha llevado a cabo una segunda excavación por parte de R. Corzo y A. Muñoz en 1985, que ofreció en uno de los dos sondeos practicados una secuencia de ocupación que se extendería desde época arcaica hasta los inicios de la ocupación romana (Corzo, 1992). No obstante, son las exploraciones subacuáticas, tanto antiguas como más recientes, las que han aportado nuevos materiales y estructuras relacionados con el posible santuario, sobre todo las dirigidas por el Centro de Arqueología Subacuática del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico en los años noventa (Bernal *et al.*, 2005: 84-85, 210-211; Sáez *et al.*, 2005). A ello habría que sumar las intervenciones realizadas en el entorno del caño de Sancti Petri, que han permitido conocer el complejo sistema poblacional y productivo que se extiende hacia el extremo sur de las Gadéiras en la Antigüedad y su relación con la evolución paleogeográfica de este espacio (Bernal *et al.*, 2005: 75-76, 101; Sáez y Díaz, 2012: *passim*).

Por tratarse de un conjunto edificado de naturaleza defensiva desde el siglo XV, está declarado como BIC con la categoría Monumento mediante la inscripción automática que ordena la LPHE de 1985 en su disposición adicional segunda, de los inmuebles incluidos en el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos de España.

El islote perteneció al Ministerio de Defensa hasta el año 2002, en el que pasó a ser titularidad del Ministerio

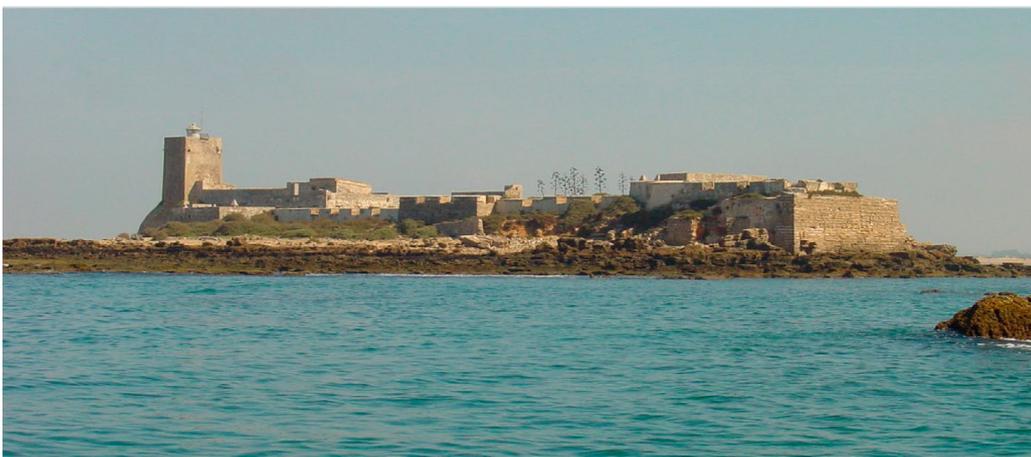


Figura 6: Vista desde el oeste del castillo de Sancti Petri sobre el islote homónimo. Fotografía: Antonio M. Sáez Romero

de Medio Ambiente que, a su vez, tiene cedida su gestión a la Junta de Andalucía. La situación de este conjunto entre dos límites administrativos municipales suscitó una disputa entre los Ayuntamientos de San Fernando y Chiclana de la Frontera, ya que ambos reclamaban la pertenencia del mismo a su término y, de hecho, lo tenían incluido y protegido en los respectivos PGOU de manera simultánea. Finalmente, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictaminó su pertenencia al municipio de San Fernando. En este sentido, a nivel urbanístico, su protección está garantizada mediante su inclusión en la Carta Arqueológica de San Fernando y, consecuentemente, su nivel 1 de catalogación, con protección integral, en el PGOU de San Fernando, con texto refundido publicado en el BOJA n.º 28 de 8 de febrero de 2013.

En la actualidad, el islote y el castillo son visitables. El conjunto cuenta con un programa de visitas turísticas de explotación privada, todas ellas de acceso mediante embarcación –barco o kayak–, que incluye paquetes educativos, de ocio, deporte, astronomía, espectáculos, recreaciones históricas, *escape room* o visitas al amanecer y anochecer. La documentación divulgativa incluye referencias a Tartessos y a obras de referencia de la historiografía clásica como Estrabón, Filóstrato y Posidonio.

3.9. CERRO MACARENO

Las primeras noticias sobre Cerro Macareno (La Rinconada, Sevilla) se suceden poco antes de la elaboración del Decreto 3833/1973 a través de las denuncias que se estaban produciendo con motivo de la destrucción a la que estaba siendo sometido por su explotación como gravera (Fernández Gómez, 2007: 148). Ello explica el tono y el énfasis que se pone en la valoración de este yacimiento, al que se atribuye «tanta importancia como al propio Carambolo», haciendo hincapié en su «extrema y vital importancia científica». Es descrito como un auténtico tell, «formado sobre una elevación de terreno producida por arrastres aluviales, dominando el río Guadalquivir y recogiendo toda la historia del mismo, desde el neolítico hasta el siglo IV a. C.». El yacimiento se localiza en los terrenos de la hacienda Los Solares, propiedad de M.^a Antonia Atienza Benjumea, Marquesa viuda de Valencina. Por aquel entonces, se encontraba ya destruido en casi 3/5 partes de su superficie y dividido en dos por el frente de extracción de la cantera, donde se había formado una laguna.

Solo unos meses después de su declaración de utilidad pública y tras una visita de J. Maluquer de Motes, que acababa de ser nombrado Comisario General de Excavaciones Arqueológicas, se organiza la primera campaña de excavaciones a cargo de tres equipos pertenecientes a la Universidad Autónoma de Madrid, el Museo Arqueológico de Sevilla y la Universidad de Sevilla. J. Maluquer de Motes había llegado a un

acuerdo con los propietarios de los terrenos para permitir que se siguiese explotando el sector occidental, parcialmente desmantelado por la acción de las máquinas, una vez se hubieran documentado los restos que aún permanecían in situ, a cambio de ceder al estado el otro sector, el oriental, para su investigación y conservación. Así pues, se procedió a la excavación de varios cortes en distintos puntos del sector occidental, que sólo se publicaron en parte (Fernández Gómez *et al.*, 1979; Ruiz Mata y Córdoba, 1999; Ruiz Mata y Vallejo, 2002), así como a la realización de una limpieza de perfiles en el oriental, con el fin de poder correlacionar estratigráficamente ambos sectores (Martín de la Cruz, 1976). Pese a todo, las actividades extractivas continuaron ininterrumpidamente, con mayor o menor intensidad, hasta inicios de 1975, momento en que se inician oficialmente los trámites para incoar el expediente de expropiación (Fernández Gómez *et al.*, 1979: 11). Este año se programó una segunda campaña de excavaciones, aunque no llegó a emprenderse debido a la oposición de los propietarios y del contratista hasta que no se resolviera el mismo. Finalmente, en 1976, M. Pellicer obtuvo el permiso para la realización de una nueva intervención con el fin de recabar la información necesaria para agilizar el proceso. En este caso la excavación se llevó a cabo en el sector oriental, en una zona que aparentemente presentaba una estratigrafía completa e inalterada (Fig. 7). El corte V-20, un sondeo que consiguió registrar toda la secuencia de ocupación del yacimiento, se convirtió paradójicamente en la última intervención realizada hasta 2017 (Pellicer *et al.*, 1983).

Desde entonces, a pesar de que se interrumpieron las labores extractivas, ni se produjo la expropiación ni se llevó a cabo una protección efectiva del lugar, continuando los desmontes para cerrar el frente de extracción dejado por la gravera. Hasta el momento únicamente se encuentra inscrito en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque las prospecciones realizadas en 2006 con motivo de la redacción del nuevo PGOU de La Rinconada recomendaban el grado máximo de protección para los restos subsistentes y su entorno inmediato (Jiménez, 2010). Esta propuesta quedó incluida en la redacción definitiva del PGOU, que califica este sector (SUS/SJ-2) como Suelo Urbanizable Sectorizado de uso industrial, mientras que los terrenos donde se sitúa el yacimiento se reservan como espacio libre y se destinan, mediante permuta, a la creación del Parque Urbano del Cerro Macareno y a la puesta en valor del yacimiento arqueológico.

Ello ha permitido que, en los últimos años, se haya retomado su estudio a través de un Proyecto General de Investigación, dirigido desde la Universidad de Sevilla (García Fernández *et al.*, e.p.), y emprendido las medidas oportunas para su protección, que arrancaron en 2017 con el inicio del expediente de catalogación de Cerro Macareno como BIC con la categoría de Zona Arqueológica. Actualmente, una vez entregado el informe técnico y consensuada su delimitación, se



Figura 7: Vista del sector oriental de Cerro Macareno, con los restos del sondeo practicado en 1976 (corte V-20) en primer plano. Elaboración propia

encuentra en espera la incoación definitiva del expediente para su declaración.

3.10. ANTIGUA URSO

El Decreto se centra en la parte alta del promontorio que domina el actual centro histórico de Osuna, ya que allí se localizaban las principales evidencias del asentamiento protohistórico y romano: «restos de murallas de la antigua ciudad, de construcciones públicas diversas, entre ellas el teatro romano, termas, piscinas y otras no exploradas. Junto a una rica necrópolis ibérica y romana de donde proceden los famosos relieves del Museo Arqueológico Nacional». Los terrenos correspondían entonces a las fincas «La Pileta», perteneciente a Manuel Cruz Romero, «Las Canteras», de Francisco Fajardo Martos, y «Pago de San José», en manos de los herederos de Pedro García Cuevas. También se señala que el yacimiento se encontraba en ese momento en curso de excavación, debiendo tratarse de la intervención realizada en 1973 por R. Corzo en un área próxima a donde A. Engels y P. Paris excavaron la muralla republicana y se hallaron los famosos relieves en 1903. No en vano fueron los primeros trabajos científicos que se emprendía en el yacimiento en setenta años (Ruiz Cecilia, 2002, 36).

El caso de Osuna es bastante singular, ya que cuenta con una larga tradición arqueológica que arranca en el siglo XVI y se intensifica a partir del último tercio del siglo XIX, dando lugar a numerosos descubrimientos y una abrumadora bibliografía (Lorenzo y Pérez, 1989; Ruiz Cecilia, 2002, actualizado en 2007). La identificación de Osuna con la antigua *Urso* de las fuentes clásicas ha quedado siempre fuera de toda discusión, remontándose a la Edad Media (Moreno de Soto, 2002) y consagrando la historia de la ciudad como objeto de interés y especulación erudita, que se proyectará posteriormente sobre sus restos materiales. Como se ha dicho, el área protegida corresponde a la zona donde se concentraban las principales evidencias conocidas por la historiografía, casi todas de época romana: el Cerro

de Las Canteras, la finca de La Pileta, que albergaba el teatro romano y otros edificios públicos y estructuras, y el espacio comprendido entre el Camino de San José y el Camino Real de Granada, donde tuvo lugar la excavación de A. Engels y P. Paris. Aparentemente quedaba fuera de esta somera delimitación el Cerro de La Quinta, pero no la necrópolis de Las Cuevas, situada a ambos lados de esa última vía.

A excepción de la mencionada excavación de R. Corzo junto al predio donde habían intervenido los dos investigadores franceses, no se desarrollaron trabajos arqueológicos oficiales en los años posteriores a la publicación del Decreto, lo que contrasta con el expolio al que estaba siendo sometido el yacimiento. Sin embargo, a partir del traspaso de competencias de cultura a la Junta de Andalucía el número de excavaciones, en su mayoría preventivas o de apoyo a la restauración, se ha incrementado visiblemente, no sólo en el área arqueológica sino también en el interior del núcleo urbano (Ruiz Cecilia, 2007: 52-57). Gracias a ella se ha podido definir mejor el área ocupada en época protohistórica y romana, que se extiende en el primer caso hacia el Cerro de La Quinta y el vecino Cerro de Los Paredones a través del camino de La Farfana. En este último se ha constatado en las últimas décadas una especial concentración de evidencias del Bronce Final y época tartésica, descendiendo hasta el pie mismo del actual núcleo urbano (Ferrer *et al.*, 2017), lo que ha llevado a pensar que el inicio de la ocupación tuviera lugar en el entorno de la Universidad y la Iglesia Colegial, trasladándose posteriormente hacia otro punto del área arqueológica.

Aunque este yacimiento es BIC por el Decreto 460/2000, de 26 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento de Urso, Osuna (Sevilla), su protección tanto desde el ámbito sectorial como desde el urbanismo es anterior. Así, en 1967 se produce la declaración de la ciudad de Osuna como Conjunto Histórico-Artístico (estando vigente la Ley de 1933) mediante el Decreto 1546/1967. La posterior delimitación del entorno de protección del Conjunto Histórico, así como la creación de la Zona Arqueológica y sus respectivos entornos provocan, en la actualidad, una coincidencia parcial de ambas áreas sobre buena parte de los restos arqueológicos (Fig. 8), a lo que hay que sumar la existencia de 5 BIC Monumentos en la misma zona o sus inmediaciones: el Colegio-Universidad de la Concepción de Nuestra Señora, la Colegiata de Nuestra Señora de la Asunción, la Muralla Urbana, la Torre del Agua y el Castillo de Los Paredones.

En 1987, por otra parte, y una vez delegadas las competencias de Cultura a las administraciones regionales, se elabora la Carta Arqueológica de Osuna, lo que contribuirá tanto a la mejora del conocimiento sobre los restos de la antigua Urso como a su protección. En el ámbito urbanístico, el PGOU vigente, que realmente es una adaptación parcial de las Normas Subsidiarias aprobadas en 1985, recoge en su catálogo algunas edificaciones del Conjunto Histórico,



Figura 8: Vista aérea desde el suroeste del Conjunto Histórico de Osuna, en primer plano, y la Zona Arqueológica de Urso al fondo, abril de 2012. Elaboración propia para Grupo HUM-152

pero no del yacimiento, salvo el área que coincide con la zona monumental de la Colegiata y el Colegio. Además, desde 2017 se encuentra en fase de Avance el nuevo PGOU de Osuna mientras que, paralelamente, en 2018 se han realizado modificaciones al Plan anterior, aún vigente. Este nuevo documento incluye una delimitación explícita y gráfica de toda la protección y catalogación que afecta a los restos arqueológicos hasta el presente.

Finalmente, el estado y grado de accesibilidad de los restos, dada su magnitud y consecuente diversidad de regímenes de propiedad –hay terrenos tanto en suelo público como en parcelas privadas–, varía mucho de unos a otros casos. Alguno de los elementos más reconocibles, como la necrópolis, es visitable y se encuentra publicitado mediante la valorización de las Antiguas Canteras de Osuna. Otros, sin embargo, como el teatro, son aún hoy inaccesibles para el público.

3.11. CERRO DE LAS CABEZAS

Se denomina así a un yacimiento situado en un pequeño cerro amesetado al pie del reborde occidental del Aljarafe, en la orilla izquierda del río Guadiamar, navegable en la Antigüedad hasta este punto, y junto a un afluente del mismo. En el momento de redacción del Decreto, presentaba en su superficie «abundante cerámica de tipo púnico junto a otra anterior indígena a mano. Termina con un gran nivel romano, época a la que pertenece un probable muelle». Este solía asociarse a la principal función que se ha atribuido a este asentamiento en época protohistórica: servir de salida al mar de los minerales del vecino coto de Aznalcóllar a través del río y el *lacus Ligustinus*. Ocupaba y aún ocupa tierras de la finca Soberbina, que era propiedad de Manuel e Ildefonso Maraño y Saiz de Rosas, en el Término Municipal de Olivares y a 5 km al noroeste de su centro urbano.

En ese momento se pensaba que se trataba de la antigua *Menoba* o *Mainoba*, citada por Estrabón (III,2,5) y

situada junto al río homónimo, una tradición que viene al menos desde R. Caro (siglo XVII). No obstante, posteriormente se le ha asociado con más verosimilitud el topónimo *Laelia* o *Lailia*, que Plinio sitúa al interior del mismo río (*N.H.*, III,3,11-12) y que solía localizarse en su entorno, al menos desde el siglo XIX (Caballos *et al.*, 2005: 51-54). Pese a ello, son pocas las investigaciones llevadas a cabo sobre este yacimiento, todas con posterioridad a la publicación del Decreto. Las únicas excavaciones sistemáticas realizadas hasta el momento se desarrollaron entre 1979 y 1981. Lamentablemente las dos primeras campañas quedaron inéditas, mientras que la última fue publicada años más tarde (Caballos *et al.*, 2005). Estas pusieron de relieve la existencia de una ocupación aparentemente continuada que arrancaba a inicios de la Edad del Hierro y se extendía durante el periodo romano, cuyas construcciones se exhumaron en extensión, sacando a la luz niveles tardorrepublicanos e imperiales hasta el siglo IV d. C. También se pudo explorar la potente estructura situada en la ladera del cerro que mira hacia el río, confirmándose tanto su función de muelle fluvial como su cronología temprana, de inicios de la romanización. Por último, evidencias indirectas apuntaban una continuidad del hábitat en época medieval, que podrían prolongarse hasta el siglo XIII, aunque no parece haber mantenido el rango urbano (Caballos *et al.*, 2005: 25-30).

En las últimas décadas el Cerro de las Cabezas se ha visto muy afectado por la continua roturación, los cambios de cultivo (con su transformación en olivar), la extracción de materiales constructivos y el constante expolio. Paralelamente, los trabajos llevados a cabo en el marco de la prospección arqueológica superficial de los términos municipales de Olivares y Albaida del Aljarafe para su incorporación al planeamiento urbanístico han permitido explorar los alrededores de este yacimiento, documentando algunos espacios extraurbanos vinculados al mismo, así como sus posibles necrópolis (López y Ruiz, 2010), lo que ha contribuido a una más precisa delimitación patrimonial.

En este sentido, el yacimiento se encuentra delimitado e incluido en el Catálogo de Protección del PGOU de Olivares, cuya redacción finaliza en 2008, siendo así uno de los más recientes de entre la muestra escogida para este trabajo. El Plan indica la presencia del Cerro de las Cabezas ya en las Normas Subsidiarias previas –en las que constaba como uno de los pocos yacimientos arqueológicos identificados, aunque no incluían catálogo–, así como su aparición en la Base de Datos de la Dirección General de Bienes Culturales. Destaca, también, su alto grado de conservación en comparación con otros yacimientos del término municipal –pese a la mencionada roturación de las tierras– y su clasificación como suelo No Urbanizable de Especial Protección. Se menciona, así mismo, la conveniencia de iniciar expedientes para su protección específica, de cara a impedir su expolio progresivo y para ampliar la investigación sobre el yacimiento y su entorno, lo que hasta la fecha no ha ocurrido.

Por otra parte, dicho PGOU incorpora un análisis del territorio municipal en función de su calidad paisajística y sus hitos, en el que se delimita al cerro y su entorno como de calidad del paisaje muy alta, a la vez que se identifica como «punto culminante». En cuanto a su difusión, el yacimiento no cuenta con acciones específicas para su accesibilidad, visita o musealización, si bien está incluido entre los recursos fomentados por la oficina de turismo de Olivares dentro de varias rutas patrimoniales, así como en fuentes de diseminación de aficionados a la arqueología en la zona.

3.12. CASTILLO DE LORA DEL RÍO Y LORA LA VIEJA

Este epígrafe comprende dos yacimientos distintos, situados a unos 5 km de distancia y separados por el río Guadalquivir. El primero se encuentra al suroeste del centro histórico de Lora del Río (Fig. 9) y corresponde al castillo medieval de la villa. Aunque se indica que sólo quedan algunos lienzos en pie, parece que sus muros están cimentados sobre un auténtico tell, ya que «han podido constatarse niveles arqueológicos desde el período del Bronce Final, cerámicas tartésicas, fenicias y púnicas, ibéricas y romanas del siglo I a. C. al IV d. C., visigodas y altomedievales con unos extraordinarios tipos califal». En el momento de redacción del Decreto pertenecía a una finca privada, propiedad de E. Silvestre Thaupenct. Lora la Vieja, por su parte, se define como una ciudad amurallada «que se alza al borde de la penillanura que separa las cuencas del Betis y el Genil, en un cerro adelantado sobre el valle del Betis, dominándolo en una gran extensión». La Mesa de Lora, como también es conocida, se situaba en la margen izquierda del Guadalquivir en una finca propiedad de María Leiva, mientras que sus «arrabales y necrópolis» se extendían hasta la finca perteneciente a la familia Guillén.

Ninguno de los dos yacimientos ha sido objeto de estudios monográficos, al menos para el período que nos ocupa. El Castillo de Lora aparece mencionado por M. Ponsich (1974: 208), quien refiere el hallazgo



Figura 9: Vista aérea desde el sur del centro urbano de Lora del Río, con los restos del castillo a la izquierda, abril de 2012. Elaboración propia para Grupo HUM-152

de materiales de época protohistórica y romana pertenecientes a un asentamiento, así como una necrópolis y restos de hornos de cerámica, con una cronología que iría desde el siglo V a. C. al V d. C. No obstante, solamente su etapa medieval ha acaparado el interés de la investigación (Valor, 1998). Por el contrario, la Mesa de Lora ha recibido la atención de los historiadores al menos desde el siglo XVIII, recogiendo la tradición que veían en estas ruinas los orígenes de la actual ciudad de Lora del Río (Gúseme, 1981). G. Bonsor (1931), M. Ponsich (1979) y, posteriormente J. Remesal (1997), entre otros, han visitado este yacimiento, si bien la mayor parte de los restos descritos remiten a su etapa romana. En las prospecciones realizadas por este último se pudo «delimitar el perímetro urbano; localizar una posible zona de producción de ánforas; conocer el emplazamiento de una necrópolis tardía expoliada por clandestinos; localizar lo que seguramente fue un gran depósito de agua, o, tal vez, un anfiteatro y el trazado, en parte, del acueducto que abastecía a la ciudad» (Remesal, 1997: 285). Sin embargo, este emplazamiento es conocido sobre todo por la aparición de sellos de ánfora, ganándose un lugar en la historiografía sobre la economía romana de la Bética (Berni, 2008: 315-317). Por lo demás, aunque también se ha especulado sobre la posibilidad de que este enclave correspondiera a la antigua ciudad de *Oducia* no hay pruebas concluyentes para afirmarlo (Remesal, 1997).

La protección del castillo de Lora del Río fue ejecutada de manera automática, ya que se encontraba dentro de la declaración genérica del Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, y como tal fue incorporado posteriormente como BIC en la categoría de Monumento según la Disposición Adicional segunda de la LPHE de 1985.

El área de Lora la Vieja, por otra parte, fue inventariada e incluida en la actual BDPIA, si bien su protección está garantizada por el PGOU vigente de 2005 –que adapta parcialmente a la LOUA de 2002 un PGOU de 1978– que la protege como Zona Arqueológica y hace una breve alusión a la misma en la Memoria de Ordenación, en lo referente a la erosión que provocan las labores agrícolas. En cuanto al castillo, el mismo PGOU indica su protección como BIC, mientras que en la Memoria de Ordenación propone la creación de un Parque Arqueológico a su alrededor, aunque este proyecto no ha sido consumado y el entorno se encuentra en un considerable grado de degradación y abandono, tanto en las parcelas construidas como en los bordes no edificados.

4. RESULTADOS

Para una mayor facilidad a la hora de extraer conclusiones y realizar un análisis conjunto, se han sintetizado, a modo de resultados, los datos extraídos para los doce yacimientos que forman parte del Decreto. Así, en primer lugar, se presentan cuadros relativos a los

Número en Decreto	Nombre en Decreto	Municipio	Provincia	Denominación en BDPIA	BDPIA (código)	Otras denominaciones
1	El Carambolo	Camas	Sevilla	El Carambolo	1410210003	...
2	Cerro de San Juan	Coria del Río	Sevilla	Caura	1410340015	Cerro de San Juan y Cerro de Cantalobos
3	Yacimiento de Puebla de Río	Puebla del Río	Sevilla	Estacada de Alfaro	1410790002	Campo de Silos de Puebla del Río
4	Cortijo de Ébora	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	Evora	1110320026	...
5	Ruinas y Necrópolis de Carissa Aurelia	Espera, Bornos	Cádiz	Carissa Aurelia	1110170005	Zona Arqueológica de Carissa Aurelia
6	Mesa de Asta	Jerez de la Frontera	Cádiz	Mesas de Asta	1110200048	Asta Regia, Despoblado de Mesas de Asta
7	Yacimientos de Peñaflores	Peñaflores	Sevilla	Ciudad romana de Celti	1410740018	...
8	Islote de Sancti Petri	Chiclana de la Frontera	Cádiz	Sillares del Castillo de Sancti Petri	1110310107	...
9	Cerro Macareno	La Rinconada	Sevilla	Cerro Macareno	1410810004	...
10	Antigua Urso	Osuna	Sevilla	Ciudad romana de Urso	1410680001	Colonia Genitiva Urbanorum Osuna
11	Cerro de Las Cabezas	Olivares	Sevilla	Cerro de las Cabezas	1410670010	Menoba
12	Castillo de Lora del Río y Lora la Vieja	Lora del Río	Sevilla	Cerro del Castillo / Lora la Vieja II	01410550025/01410550037	Barrio del Castillo de Lora del Río

Figura 10: Tabla 1. Identificación, localización y denominación de los yacimientos mencionados por el Decreto

parámetros de localización e identificación de los doce yacimientos (Fig. 10), incluyendo: número y nombre dados en el Decreto, municipio y provincia, denominación y numeración en la BDPIA, y otras denominaciones por las que se conocen. A continuación, se ha elaborado un cuadro homólogo dedicado a la recopilación de datos relativos a la suerte que ha corrido cada uno de los doce yacimientos (Fig. 11), incluyendo su estado de conservación o destrucción, titularidad del suelo, estado de la protección sectorial y autonómica y presencia o no de proyectos específicos para su difusión o puesta en valor.

En segundo lugar, se han elaborado mapas a partir de los datos anteriores, que permitan comparar variables estudiadas para los doce yacimientos localizados en la figura 1 y que, a su vez, faciliten una espacialización o análisis territorial de las mismas. Así, se han presentado los yacimientos según su estado de protección tanto sectorial como urbanística (Fig. 12) para, seguidamente, comparar la titularidad del suelo con la

destrucción total o parcial de los restos –que permitiría valorar el grado de efectividad del Decreto– (Fig. 13) y, por último, comparar la existencia de proyectos de puesta en valor o difusión de los yacimientos juntamente con su declaración como BIC (Fig. 14).

5. CONCLUSIONES

No cabe duda de que la naturaleza y contenido del Decreto deben entenderse dentro del contexto historiográfico e institucional en el que se promulga. Tal como se ha descrito en la introducción, este documento nace en un ambiente marcado por un exacerbado optimismo en lo que se refiere a las posibilidades de la Arqueología para dotar de contenido a una cultura que prácticamente solo era conocida a través de las fuentes literarias y, al mismo tiempo, por una creciente preocupación motivada por el impacto que el crecimiento urbano y la mecanización del campo estaban teniendo sobre los

bienes arqueológicos, especialmente en el valle y las marismas del Guadalquivir, las áreas más densamente pobladas e intensamente cultivadas. No obstante, la propia nomenclatura de yacimientos a proteger es elocuente del estado de la investigación en ese momento y de la ausencia de un criterio claro de selección más allá del interés despertado por los recientes descubrimientos o el riesgo de pérdida. En este sentido, resulta llamativo que se incluyan yacimientos supuestamente más antiguos, como el campo de silos de Puebla del Río, o más modernos, al menos en lo que se refiere a sus restos más reconocibles, como ocurre con Carissa Aurelia o Lora la Vieja. En cambio, se dejan fuera yacimientos conocidos de gran importancia, como las necrópolis de Los Alcores estudiadas por G. Bonsor, la necrópolis de La Joya (Huelva), que se cita en el propio texto, o la Mesa de Setefilla, cuyas excavaciones se habían iniciado en 1973. Asimismo, no deja de sorprender que todos los yacimientos a proteger se concentren en las actuales provincias de Sevilla y Cádiz, y ninguno en Huelva, a pesar de las propuestas que situaban el epicentro de Tarteso en la capital onubense (García y Bellido, 1944; Luzón, 1962) o los descubrimientos realizados en la

cuenca minera de Riotinto y que por aquel entonces estaban viendo la luz (por ejemplo, Cerro Salomón). Ni el origen onubense del legislador (F. Pérez-Embido nació en la localidad de Aracena) ni la propia trayectoria científica del entonces Comisario General de Excavaciones, que años antes había estudiado el depósito metálico de la ría de Huelva, parecen imponerse a las prioridades de protección o los intereses concretos y quizá más inmediatos de los investigadores que asesoraron la redacción del Decreto, entre los cuales estuvo sin duda J. de M. Carriazo.

Por otro lado, el Decreto se promulga en los años finales del franquismo, cuando la gestión de la investigación arqueológica en España estaba dirigida de nuevo desde Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, que había sido sustituida en 1955 por el Servicio Nacional de Excavaciones Arqueológicas (Díaz-Andreu y Ramírez, 2001), aunque seguía representada a escala local por los delegados provinciales de Bellas Artes. Ello mantenía, lógicamente, la centralidad de las políticas y los intereses de la investigación y, a pesar del papel creciente que fueron adquiriendo las delegaciones provinciales y los museos arqueológicos

Número en Decreto	Nombre en Decreto	Destruído tras Decreto	Titularidad del suelo	BIC	Catalogación Urbanística	Puesta en valor
1	El Carambolo	Parcialmente	Privada	Sí	No	No
2	Cerro de San Juan	No	Pública	Sí	Sí	No
3	Yacimiento de Puebla de Río	Sí	Privada	No	Sí	No
4	Cortijo de Ébora	Parcialmente	Privada	Incoado	Sí	No
5	Ruinas y Necrópolis de Carissa Aurelia	No	Privada	Sí	Sí	Sí
6	Mesa de Asta	No	Privada	Sí	Sí	No
7	Yacimientos de Peñaflores	No	Pública	Sí	Sí	No
8	Islote de Sancti Petri	No	Pública	Sí	Sí	Sí
9	Cerro Macareno	Parcialmente	Privada	En trámite	Sí	No
10	Antigua Urso	No	Pública / Privada	Sí	Sí	Parcialmente
11	Cerro de Las Cabezas	No	Privada	No	Sí	No
12	Castillo de Lora del Río y Lora la Vieja	No	Pública / Privada	Sí / No	Sí	No

Figura 11: Tabla 2. Estado actual de protección y valoración de los yacimientos tras el Decreto

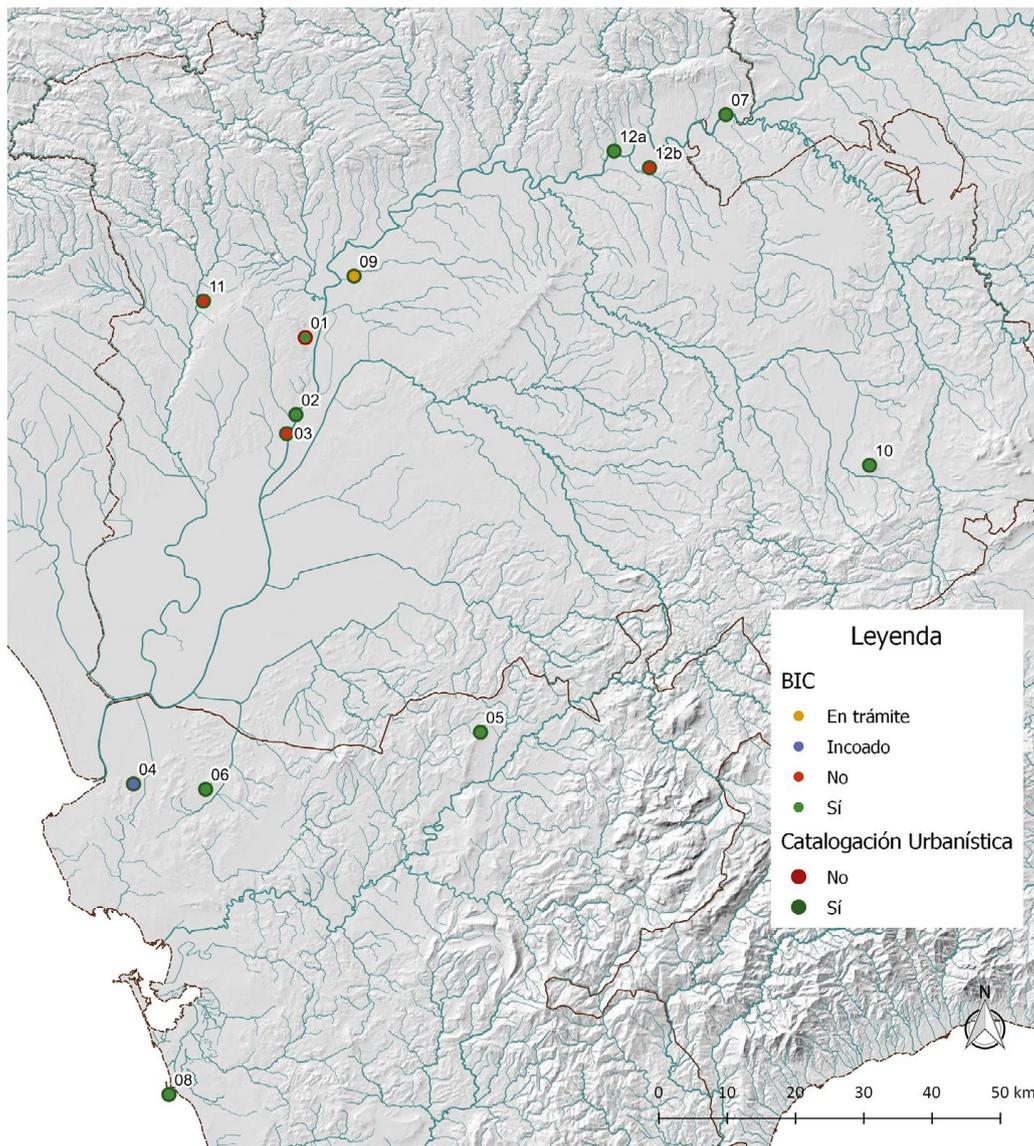


Figura 12: Localización de los yacimientos y caracterización de estos según su estado de protección sectorial (Bien de Interés Cultural) y urbanística (Catalogación). Elaboración propia

desde el punto de vista ejecutivo, en el fondo tanto los permisos como los recursos económicos dependían del Estado. Todo esto cambia a partir de inicios de la década de los ochenta con el traspaso de las competencias en materia de patrimonio a las comunidades autónomas y, en nuestro caso, con la creación de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, desde la que se gestionará a partir de este momento la actividad arqueológica en esta comunidad. La profunda transformación que esto supuso tanto en las políticas como en la gestión administrativa afectó inevitablemente a la aplicabilidad del Decreto de 1974, que sin quedar derogado perdió eficacia al depender de nuevas orientaciones e intereses regionales y locales.

En lo que se refiere a su impacto en la investigación arqueológica y, especialmente, en el conocimiento de la cultura tartésica, el alcance del Decreto fue limitado, al menos en los años posteriores a su promulgación, y

variable si contemplamos sus efectos a largo plazo. De hecho, a inicios de 1974 F. Pérez-Embido fue cesado como Director General de Bellas Artes por el nuevo Ministro de Educación y Ciencia, el último en ostentar esta cartera antes del final de la dictadura. A pesar de los esfuerzos de J. Maluquer de Motes desde la Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, los sucesores de Pérez-Embido en el cargo mostraron poco interés por continuar la labor de su antecesor, lo que repercutió obviamente en la aplicación del Decreto.

Tampoco el conocimiento que se tenía de los yacimientos a proteger era homogéneo y mucho menos preciso. Como se ha dicho, algunos de ellos, como el campo de silos de Puebla del Río o Carissa Aurelia, ni siquiera mostraban restos elocuentes del periodo de interés. Aunque la mitad de los yacimientos ya se conocían siglos atrás gracias a la labor de humanistas, eruditos e ilustrados (Cerro de San Juan, Carissa Aurelia,

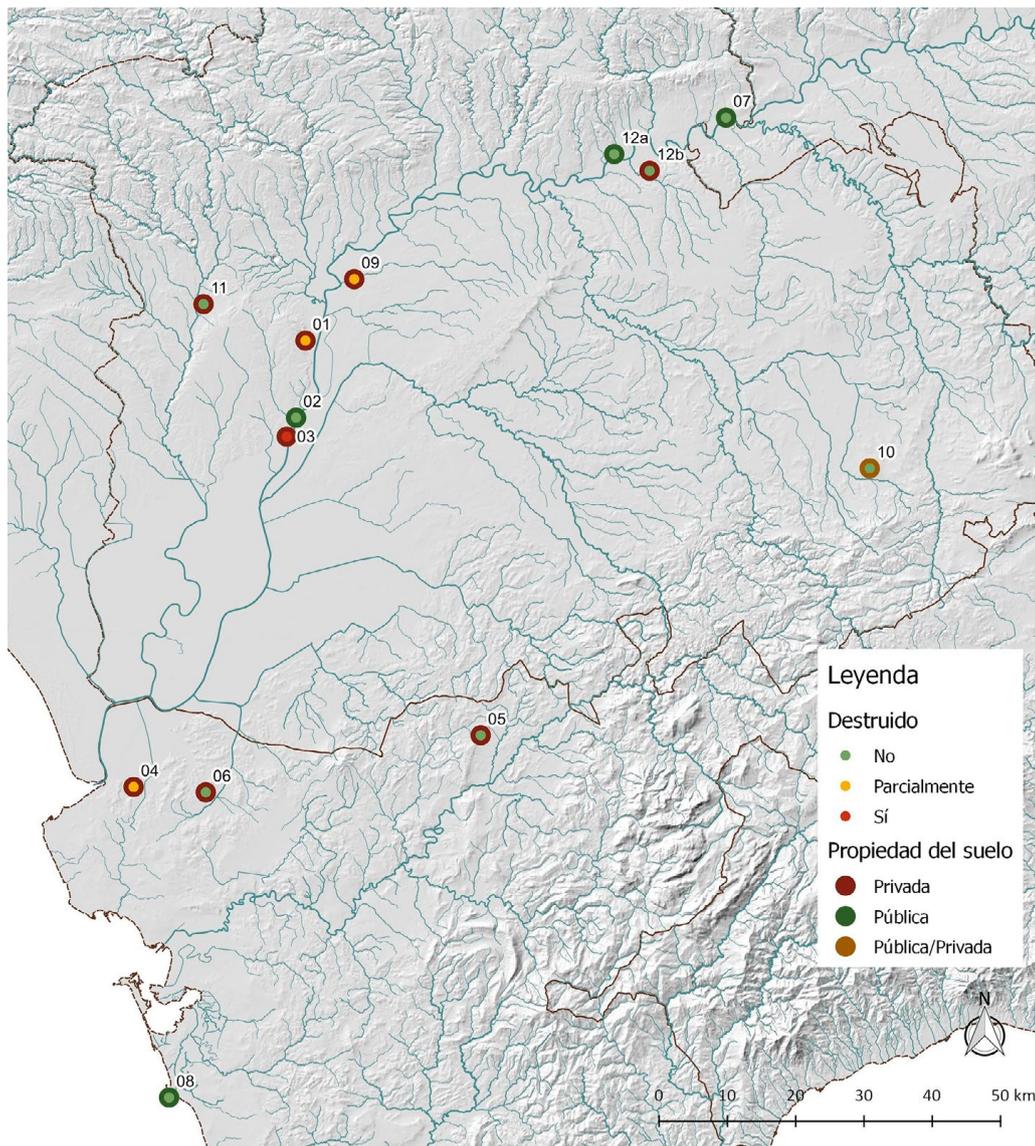


Figura 13: Localización de los yacimientos y caracterización de estos según la titularidad de los suelos (pública o privada) y el estado de destrucción de los mismos (ninguna, parcial o total). Elaboración propia

Yacimientos de Peñaflo, Antigua Urso, Cerro de Las Cabezas y Lora la Vieja), siendo objeto de los primeros estudios arqueológicos en la segunda mitad del siglo XIX o principios del XX, ninguno fue excavado, ni en estos momentos ni en las décadas posteriores, a excepción de Urso, limitándose la investigación en los demás casos a la revisión y publicación de hallazgos casuales o superficiales. Otros yacimientos, los menos (Mesa de Asta e Islote de Sancti Petri), fueron descubiertos o investigados por primera vez en esos momentos iniciales de la arqueología española, si bien solo Asta Regia fue explorada de forma sistemática. La lista se completa con cuatro yacimientos descubiertos fortuitamente algunos años antes de la redacción del Decreto (El Carambolo, Cortijo de Ébora, Yacimiento de Puebla del Río), o inmediatamente antes (Cerro Macareno). En estos casos, el interés de los hallazgos o el riesgo de pérdida suscitado por las obras que los habían sacado

a la luz motivaron la realización de intervenciones «de urgencia» de mayor o menor envergadura, pero incluso en estos casos tampoco gozaron de continuidad en el tiempo.

Ello es extensivo a las investigaciones llevadas a cabo años después de la promulgación del Decreto. Algunos yacimientos como Cortijo de Ébora o Castillo de Lora no han sido objeto de estudios posteriores, o estos se han limitado a exploraciones superficiales, como Lora la Vieja o Puebla del Río, donde la mayor parte del material correspondía, respectivamente, a los periodos romano y medieval. En otros casos, como Cerro Macareno o Cerro de Las Cabezas, las excavaciones tan solo se extendieron durante dos o tres campañas, mientras que el estudio de sus resultados, y no de todas, se prolongó hasta la primera década del presente siglo. Este desinterés resulta muy llamativo sobre todo en el primer caso, por cuanto ni las

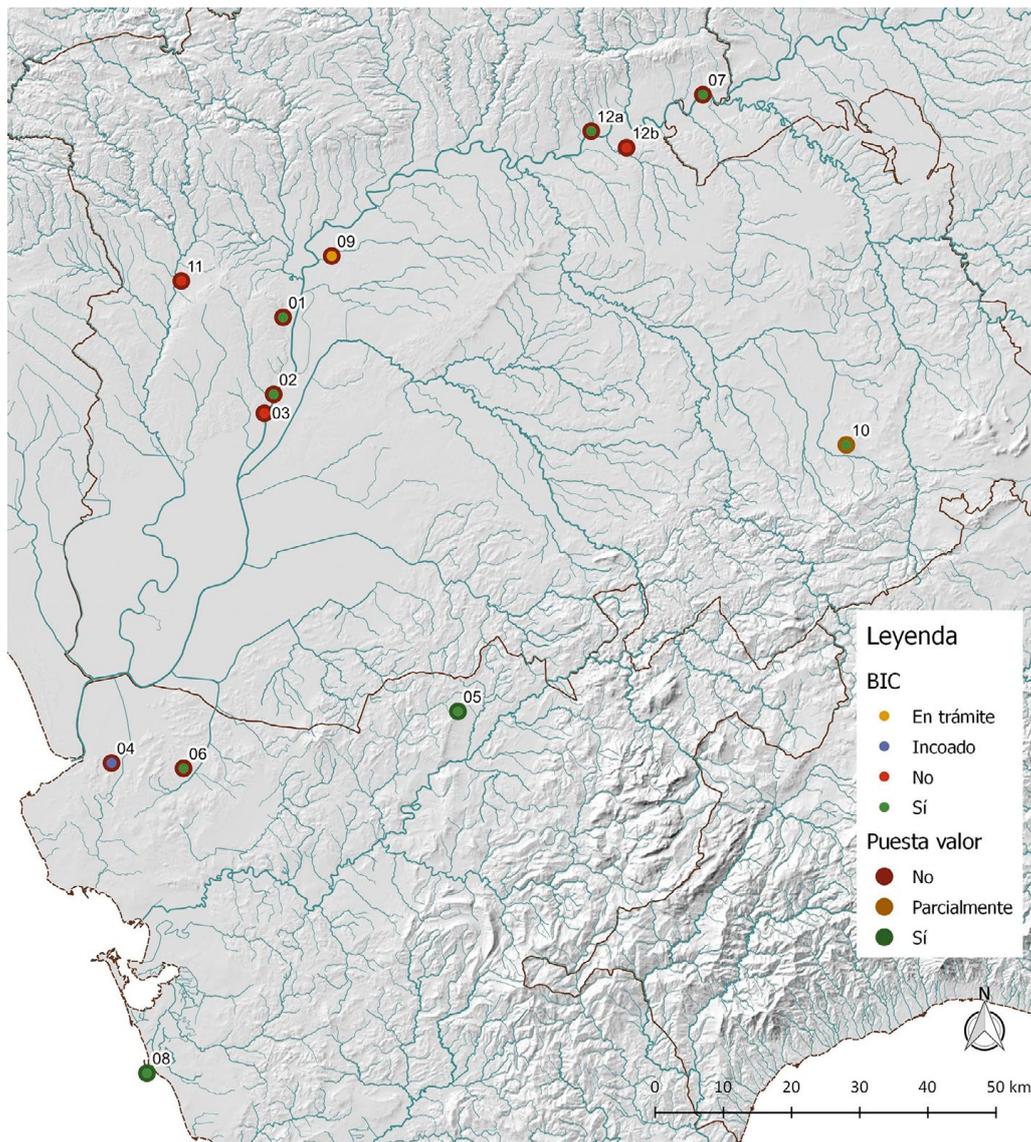


Figura 14: Localización de los yacimientos y caracterización de estos según la existencia o no de proyectos o actividades para su puesta en valor o difusión, además de estar reconocidos o no como Bienes de Interés Cultural. Elaboración propia

expectativas generadas por su descubrimiento y posterior protección, ni el esfuerzo de las instituciones que participaron en las excavaciones, lograron sentar las bases de un proyecto duradero. En Asta Regia, por su parte, únicamente se ha realizado una prospección de urgencia motivada por un cambio de cultivo que puso al descubierto una extensa necrópolis, y en el Islote de Sancti Petri se han sucedido los hallazgos casuales y las intervenciones puntuales subacuáticas, aunque, a excepción de los sondeos de 1985, no se han emprendido trabajos arqueológicos terrestres. En el resto de los yacimientos, nuestro conocimiento se debe a excavaciones preventivas o de urgencia, que solamente en los casos de Carissa Aurelia y Peñaflor han estado orientados al estudio, conservación y puesta en valor de los restos, siendo este último yacimiento el único que ha contado con un proyecto sistemático. Pese a todo, los trabajos llevados a cabo en El Carambolo, Cerro de

San Juan y Osuna desde finales de los años noventa e inicios de los 2000 no solo han proporcionado un enorme caudal de información, sino que han supuesto un salto cualitativo en la comprensión de este periodo en el valle del Guadalquivir, especialmente los dos primeros, poniendo de relieve el papel de los fenicios en la configuración de la llamada «cultura tartésica».

En cuanto al cumplimiento de lo previsto en el Decreto, puede comprobarse (Fig. 11) cómo solamente se han expropiado por completo hasta hoy tres de los doce yacimientos, mientras que otros dos tienen una parte de sus terrenos bajo el dominio público y otra de titularidad privada. No existiendo, aparentemente, una relación geográfica en la consecución de la expropiación de los suelos, sí que se sugiere (Fig. 13) cierto grado de correlación entre la efectiva expropiación del yacimiento y el impedimento de destrucción del mismo, ya que en todos los casos en que se expropió total o

parcialmente se han conservado los restos, mientras que el único yacimiento totalmente perdido y todos los que acusan una destrucción parcial mantienen actualmente la propiedad privada.

Diverso ha sido, de igual manera, el devenir en el estado de protección de los yacimientos una vez las competencias fueron delegadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía (Figs. 11 y 12). En este sentido, y en lo respectivo a su inclusión en el CGPHA, siete de ellos han sido declarados como BIC, mientras que la incoación de uno más (Cerro Macareno) se encuentra actualmente en trámite y un último (Cortijo de Ébora) ha sido incoado, pero no declarado hasta el momento. En este sentido, solamente dos de ellos (Puebla del Río y Cerro de las Cabezas) carecen de intenciones o de la obtención del mayor grado de protección sectorial, mientras que, en el caso de Lora del Río, uno de los dos enclaves –Lora la Vieja, que coincide con el que ostenta titularidad privada– no ha sido declarado, mientras que sí lo ha hecho el de Castillo de Lora del Río. En lo que respecta a la catalogación urbanística de los referidos 12 yacimientos, esta se ha producido en todos los casos salvo en el de El Carambolo, lo que resulta especialmente llamativo ya que no solamente es uno de los sitios con mayor reconocimiento y valoración de entre los que conforman la muestra sino que, además, desde su declaración como BIC en 2016, la inclusión en el catálogo urbanístico es de obligado cumplimiento según lo dictado por la LPHA.

Probablemente, el aspecto en el que el Decreto ha tenido un recorrido menos exitoso a lo largo de las décadas ha sido el del reconocimiento general y la valoración de los yacimientos que marcaba como distintivos de la cultura tartésica, ya que únicamente tres de los doce –Carissa Aurelia, Sancti Petri y parcialmente Urso– (Fig. 14) permiten su visita en la actualidad con un cierto grado de regularidad y un discurso interpretativo accesible por el público general. En el caso de Sancti Petri –cuya gestión de visitas es la más activa y variada, llevada a cabo a través de una empresa privada– y de la zona externa al teatro de Urso coinciden con suelos de titularidad pública, pero no en Carissa Aurelia que, además, se encuentra situado entre dos términos municipales. Llama la atención, por otra parte, que la mayoría de los sitios declarados BIC (Fig. 14) carezcan de la consecuente puesta en valor y disponibilidad para la población local, lo que entra en contradicción con el estado del *conocimiento del Reino de Tartessos*, que figuraba como el principal objetivo del Decreto en el que se enmarca la elaboración de este trabajo, lo que se esperaba conseguir a través de la ejecución de los en la mayoría de los casos malogrados expedientes de expropiación.

A pesar de estas sombras, la apuesta en los últimos años por el turismo cultural por un lado, y la implementación de las nuevas agendas y políticas urbanas por el otro, han contribuido al reconocimiento del papel del patrimonio cultural, y especialmente del arqueológico, como recurso en las estrategias de desarrollo

local. Más allá del alcance real de los objetivos del Decreto 3383/1973, la conservación de buena parte de este legado y su integración en los instrumentos de planeamiento urbanístico suponen una fortaleza y, al mismo tiempo, una oportunidad para la activación de estos espacios de acuerdo con los principios de sostenibilidad urbana y territorial.

REFERENCIAS

- Almagro Basch, M. (1977). La valoración de nuestro patrimonio arqueológico. En *Florentino Pérez-Embid: homenaje a la amistad* (pp. 193-198). Barcelona: Planeta.
- Álvarez Martí-Aguilar, M. (2005). *Tarteso. La construcción de un mito en la historiografía española*. Málaga: Universidad de Málaga.
- Álvarez Martí-Aguilar, M. (2010). Carriazo y su interpretación de los hallazgos de El Carambolo en el contexto de los estudios sobre Tartesos. En M.^a L. de la Bandera Romero y E. Ferrer Albelda (Coords.). *El Carambolo: 50 años de un tesoro* (pp. 53-98). Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Aubert Semmler, M.^a E. (1992). Maluquer y la renovación de la arqueología tartésica. *Clásicos de Arqueología de Huelva*, 5, 31-51.
- Belén Deamos, M.^a (1993). Mil años de historia de Coria: la ciudad prerromana. En *Arqueología de Coria del Río y su entorno* (pp. 35-62). Revista Azotea, 11-12. Coria del Río: Ayuntamiento de Coria del Río.
- Bernal Casasola, D., Sáez Espligares, A., Sáez Romero, A. M., Díaz, J. J., Lorenzo, L. y Toledo, F. (2005). *Carta Arqueológica Municipal. San Fernando (Cádiz)*. Sevilla: Junta de Andalucía.
- Berni, P. (2008). *Epigrafía anfórica de la Bética: nuevas formas de análisis*. Barcelona: Universidad de Barcelona.
- Bonsor, G. E. (1931). *Archaeological expedition along the Guadalquivir: 1889-1901*. New York: Hispanic Society of América.
- Caballeros Rufino, A., Escacena Carrasco, J. L. y Chaves Tristán, F. (2005). *Arqueología en Laelia (Cerro de la Cabeza, Olivares, Sevilla)*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Carriazo y Arroquia, J. de M. (1970a). *El tesoro y las primeras excavaciones en «El Carambolo» (Camas, Sevilla)*. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia.
- Carriazo y Arroquia, J. de M. (1970b). *El tesoro y las primeras excavaciones de Ebora (Sanlúcar de Barrameda)*. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia.
- Carriazo y Arroquia, J. de M. (1973). *Tartessos y El Carambolo*. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia.
- Carriazo y Arroquia, J. de M. (1974). *Protohistoria de Sevilla*. Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla.
- Celestino Pérez, S. (2013). La aportación de J. Maluquer de Motes al estudio de Tarteso. *Revista d'Arqueologia de Ponent*, 23, 353-363.

- Corzo Sánchez, R. (1992). El templo de Hércules gaditano en época romana. *Boletín del Museo de Cádiz*, V, 37-47.
- Cuenca Toribio, J. M. (2000). *La obra historiográfica de Florentino Pérez-Embod*. Sevilla: EEHA-CSIC.
- Delgado Aguilera, A. (1876). *Nuevo método de clasificación de las medallas autónomas de España*. Sevilla: Antonio Izquierdo y García.
- Díaz-Andreu, M. y Ramírez Sánchez, M. E. (2001). La Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas (1939-1955). La administración del patrimonio arqueológico en España durante la primera etapa de la dictadura franquista. *Complutum*, 12, 325-343.
- Escacena Carrasco, J. L. (1983). Problemas en torno a los orígenes del urbanismo a orillas del Guadalquivir. *Gades*, 11, 39-83.
- Escacena Carrasco, J. L. (1993). El primer ensayo fundacional: Coria preurbana. En *Arqueología de Coria del Río y su entorno* (pp. 23-34). Revista Azotea, 11-12. Coria del Río: Ayuntamiento de Coria del Río.
- Escacena Carrasco, J. L. (2018). Secuencia arqueológica del Cerro de San Juan. Intervenciones del *Proyecto Estuario*. En J. L. Escacena, L. G. Pérez Aguilar y Á. Gómez Peña (Coords.). CAURA. *Arqueología en el Bajo Guadalquivir* (pp. 375-396). Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla.
- Escacena Carrasco, J. L. e Izquierdo De Montes, R. (2001). Oriente en Occidente: arquitectura civil y religiosa en un barrio fenicio de la Caura tartésica. En D. Ruiz Mata y S. Celestino Pérez (Coords.). *Arquitectura oriental y orientalizante en la Península Ibérica* (pp. 123-157). Madrid: CSIC.
- Esteve Guerrero, M. (1969). Asta Regia: una ciudad tartésica. En *Tartessos y sus problemas. V Symposium Internacional de Prehistoria Peninsular* (pp. 111-118). Barcelona: Universidad de Barcelona.
- Fernández Flores, A. y Rodríguez Azogue, A. (2005). El complejo monumental del Carambolo Alto, Camas (Sevilla). Un santuario orientalizante en la paleodesembocadura del Guadalquivir. *Trabajos de Prehistoria*, 62(1), 111-138. DOI: <https://doi.org/10.3989/tp.2005.v62.i1.58>
- Fernández Flores, A. y Rodríguez Azogue, A. (2010). El Carambolo, secuencia cronocultural del yacimiento. Síntesis de las intervenciones 2002-2005. En M.^a L. de la Bandera Romero y E. Ferrer Albelda (Coords.). *El Carambolo: 50 años de un tesoro* (pp. 203-270). Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Fernández Gómez, F. (2007). Museo y Arqueología. Las excavaciones del Museo Arqueológico de Sevilla. En M.^a Belén Deamos y J. Beltrán Fortes (Eds.). *Las instituciones en el origen y desarrollo de la arqueología en España* (pp. 143-173). Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Fernández Gómez, F., Chasco Vila, R. y Oliva Alonso, D. (1979). Excavaciones en 'El Cerro Macareno'. La Rinconada. Sevilla (Cortes E-F-G. Campaña 1974). *Noticiario Arqueológico Hispánico*, 7, 7-93.
- Ferreiro López, M. A. (1982). Asta Regia según los geógrafos antiguos. *Gades*, 9, 155-178.
- Ferreiro López, M. A. (1983). Inscripciones relativas a Asta Regia. *Gades*, 10, 85-104.
- Ferrer Albelda, E. (2017). El hallazgo del Tesoro de El Carambolo y la invención de la arqueología tartésica. En A. Rodríguez Díaz, I. Pavón Soldevila y D. M. Duque Espino (Eds.). *Historias de tesoros, tesoros con historia* (pp. 173-200). Cáceres: Universidad de Extremadura.
- Ferrer Albelda, E., Ruiz Cecilia, J. I. y García Fernández, F. J. (2017). Nuevos datos sobre el Bronce Final en Osuna. En S. Celestino Pérez y E. Rodríguez González (Coords.). *Territorios comparados: los valles del Guadalquivir, el Guadiana y el Tajo en época tartésica* (pp. 79-127). Mérida: IAM-CSIC.
- García Fernández, F. J., Albuquerque, P. y Guillén Rodríguez, L. (e.p.). Cerro Macareno (La Rinconada, Sevilla): nuevas investigaciones en un yacimiento paradigmático del Guadalquivir protohistórico. En *Actas del IX Congreso Internacional de Estudios Fenicios y Púnicos* (Mérida, 22-27 de octubre de 2018).
- García y Bellido, A. (1944). Tartessos pudo estar donde ahora la isla de Saltés, en el estuario de Huelva. *Archivo Español de Arqueología*, 55, 191-195.
- García y Bellido, A. (1963). El Hercules Gaditanus. *Archivo Español de Arqueología*, XXXVI, 70-153.
- González Rodríguez, R., Barrionuevo Contreras, F. y Aguilar Moya, L. (1995). Mesas de Asta, un centro indígena tartésico en los esteros del Guadalquivir. En *Tartessos: 25 años después, 1968-1993* (pp. 215-237). Jerez de la Frontera: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.
- González Rodríguez, R., Barrionuevo Contreras, F. y Aguilar Moya, L. (1997). Notas sobre el mundo funerario en la Baja Andalucía durante el periodo turdetano. En J. Fernández Jurado, P. Rufete Tomico y C. García Sanz (Eds.). *La Andalucía ibero-turdetana (Siglos VI-IV a. C.)* (pp. 245-268). Huelva Arqueológica, XIV. Huelva: Diputación Provincial de Huelva.
- Gúsem, T. A. de (1981) [1773]. *Noticias pertenecientes a la historia antigua y moderna de Lora del Río, Alcolea del Río, Setefilla y Arva, en Andalucía* (Comentarios de J. Remesal). Lora del Río: ACAL.
- Hübner, E. W. E. (Ed.). (1869). *Corpus Inscriptionum Latinarum II. Inscriptiones Hispaniae Latinae (CIL II, 1)*. Berlin: Akademie der Wissenschaften.
- Jiménez Sancho, A. (2010). Prospección Arqueológica Superficial en sectores urbanizables. P.G.O.U. de La Rinconada (Sevilla), *Anuario Arqueológico de Andalucía*, 2006, 3797-3809.
- Keay, S., Creighton, J. y Remesal, J. (2001). CELTI (Peñaflor). *La arqueología de una ciudad hispanorromana en la Baetica: prospecciones y excavaciones 1987-1992*. Sevilla: Junta de Andalucía.
- López Ruiz, U. y Ruiz Tinoco, A. (2010). Avance de resultados de la prospección arqueológica superficial de los TT. MM. de Olivares y Albaida del Aljarafe (Sevilla). En J. A. Pérez Macías y E. Romero Bomba (Coords.). *IV Encuentro*

- de *Arqueología del Suroeste Peninsular* (pp. 1558-1604). Huelva: Universidad de Huelva.
- Lorenzo Morilla, J. y Pérez Rangel, J. A. (1989). Repertorio bibliográfico de Urso. En J. González (Ed.). *Estudios sobre Urso. Colonia Iulia Genetiva* (pp. 169-175). Sevilla: Alfar.
- Lozano Ramírez, M.^a J. (2001). Puesta en valor del yacimiento de Carissa Aurelia. La intervención arqueológica en el Mausoleo-1. *Anuario Arqueológico de Andalucía, 1998*(III,1), 95-104.
- Luzón Nogué, J. M.^a (1962). Tartessos y la ría de Huelva. *Zephyrus, XIII*, 97-104.
- Martín de la Cruz, J. C. (1976). El corte F del Cerro Macareno. La Rinconada (Sevilla). *Cuadernos de Prehistoria y Arqueología de la Universidad Autónoma de Madrid, 3*, 9-31.
- Mederos Martín, A. (2008). Estratigrafías para Tartessos: Doñana, Mesas de Asta, Carteia, Carmona y Huelva. *Spal, 17*, 97-136. DOI: <http://dx.doi.org/10.12795/spal.2008.i17.06>
- Moreno de Soto, P. J. (2002). *Laudatio Ursaonensis Urbis*: orígenes mitológicos y construcción de la memoria de la Villa de Osuna con la antigüedad como argumento. En F. Chaves Tristán (Ed.). Urso. *A la búsqueda de su pasado* (pp. 287-325). Osuna: Fundación de Cultura García Blanco.
- Pellicer Catalán, M. (2005). El profesor Maluquer y el Orientalizante en la Península Ibérica. En S. Celestino Pérez y J. Jiménez Ávila (Eds.). *El Periodo Orientalizante, vol. I* (pp. 19-27). Mérida: IAM-CSIC.
- Pellicer Catalán, M., Bendala Galán, M. y Escacena Carrasco, J. L. (1983). *El Cerro Macareno*. Madrid: Ministerio de Cultura.
- Ponsich, M. (1974). *Implantation rurale antique sur le Bas-Guadalquivir*, v. I. Madrid: Publications de la Casa de Velázquez.
- Ponsich, M. (1979). *Implantation rurale antique sur le Bas-Guadalquivir*, v. II. Madrid: Publications de la Casa de Velázquez.
- Quintero Aauri, P. (1906). Las ruinas del templo de Hércules en Sancti Petri. *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 14*, 199-203.
- Remesal Rodríguez, J. (1997). Evergetismo en la Bética, nuevo documento de un municipio ignoto (¿Oducia?). *Gerión, 15*, 283-295.
- Romero de Torres, E. (1934). *Catálogo monumental de España: Provincia de Cádiz (1908-1909)*. Madrid: Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.
- Ruiz Cecilia, J. I. (2002). Fuentes arqueológicas para el conocimiento de la Osuna antigua: historia de un interés desigual por el yacimiento de Urso. En F. Chaves Tristán (Ed.). Urso. *A la búsqueda de su pasado* (pp. 27-52). Osuna: Fundación de Cultura García Blanco.
- Ruiz Cecilia, J. I. (2007). *Testimonios arqueológicos de la Osuna antigua*. Sevilla: Universidad de Sevilla-Ayuntamiento de Osuna.
- Ruiz Mata, D. y Córdoba Alonso, I. (1999). Los hornos turdetanos del Cerro Macareno. Cortes H.I y H.II. En *XXIV Congreso Nacional de Arqueología* (pp. 95-105). Cartagena: Gobierno de la Región de Murcia.
- Ruiz Mata, D. y Vallejo Sánchez, J. I. (2002). Continuidad y cambio durante el siglo VI a. C. Las cerámicas del Corte C del Cerro Macareno (La Rinconada, Sevilla). *Spal, 11*, 197-218. DOI: <http://dx.doi.org/10.12795/spal.2002.i11.10>
- Sáez Romero, A. M. y Díaz Rodríguez, J. J. (2012). Entre tierra y mar, entre lo púnico y lo romano. Adaptaciones económicas y territoriales en un entorno cambiante: algunas notas sobre paleogeografía y sistemas de explotación del hinterland insular de Gadir/Gades. En B. Mora Serrano y G. Cruz Andreotti (Coords.). *La etapa neopúnica en Hispania y el Mediterráneo centro occidental: identidades compartidas* (pp. 259-300). Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Sáez Romero, A. M., Montero Fernández, A. I. y Díaz Rodríguez, J. J. (2005). Nuevos vestigios del santuario gadirita de Melqart en Sancti Petri (San Fernando, Cádiz). En S. Celestino Pérez y J. Jiménez Ávila (Eds.). *El Periodo Orientalizante, vol. II* (pp. 873-878). Mérida: IAM, CSIC.
- Sánchez Bonilla, J. F. y Santiago Pérez, A. (2010). Asta Regia: cuando la Arqueología se transforma en una necesidad social. *Revista Atlántica-Mediterránea de Prehistoria y Arqueología Social, 12*, 167-174. DOI: https://dx.doi.org/10.25267/Rev_atl-mediterr_prehist_arqueol_soc.2010.v12.12
- Valor Piechotta, M. (1998). Las fortificaciones medievales en la Bailía de Setefilla (Sevilla). En *Actas del I Congreso de Castellología Ibérica* (pp. 723-760). Palencia: Diputación Provincial de Palencia.